

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DICTAMEN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

1. Presentación.

Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

Con la expedición de la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su disposición transitoria Décimo Octava, se establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

El día 9 de julio del año 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG93/2014, que determina la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

Atento a lo anterior, el Dictamen se presenta de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 23, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 68, 106 fracción VI y XIX, 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 33, 91, 92, 93, 94, 101, 102, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132 y 134 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, inherentes a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, en correlación con la disposición transitoria quinta numeral 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente en la Entidad.

La normatividad de referencia vigente al inicio del ejercicio 2014, precisa los lineamientos, formatos, instructivos y catálogo de cuentas que deberán observar los partidos políticos para la presentación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el citado ejercicio 2014, en este sentido, el presente dictamen contiene los siguientes aspectos:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes sobre los ingresos y gastos del ejercicio ordinario del año 2014.
- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos.
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados.
- El desglose por rubros de los ingresos y gastos de los partidos políticos.
- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; o generadas con motivo de su revisión, y
- El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.

2. Marco Legal aplicable.

En términos de lo establecido en los resolutivos primero, segundo inciso b) numerales VII y VIII y tercero en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG93/2014 de fecha 09 de Julio del 2014, por el cual se determinan normas de transición en Materia de Fiscalización en correlación con el transitorio quinto numerales 4, 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de conformidad a las normas a que se encontraban sujetos los partidos políticos con registro o acreditación local al inicio del ejercicio 2014 y con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, que establecen que la revisión de los informes sobre el origen destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación,

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, será competencia de los Organismos Públicos Locales y se hará en base a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al inicio de dicho ejercicio, es decir la siguiente normatividad (únicamente en lo referente al Gasto Ordinario):

- Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647 de fecha 02 de octubre del año 2008 y sus reformas vigentes al 29 de Junio del 2014.
- Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación aprobado el 30 de mayo del año 2013, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095 de Fecha 12 de Junio del 2013, 2ª sección.

Se precisa que el pasado 27 de Junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO. - Por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia político - electoral.

En este sentido, el 30 de Junio del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el transitorio quinto numeral 6 del citado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el presente dictamen cita la normativa que dio origen al proceso de fiscalización de los Informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014.

Asimismo, se hace referencia a los diversos acuerdos concernientes a la revisión en comento:

- Mediante acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2014, identificado con el numeral IMPEPAC/CEE/017/2014, el Consejo Estatal Electoral aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con carácter de temporal, para dar cumplimiento al transitorio décimo octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al acuerdo INE/CG93/2014 emitido el 9 de julio del año 2014, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en el estado, correspondientes al ejercicio ordinario 2014, sean fiscalizados por este organismo administrativo electoral, de conformidad a las normas electorales vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.
- En sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante acuerdo del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/018/2014, se aprobó el Cronograma de Plazos del Procedimiento de Fiscalización en

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

que deberán informar sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al gasto ordinario 2014.

➤ La Comisión Temporal de Fiscalización, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2015, aprobó:

- La propuesta de criterios de verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos los siguientes: la revisión al 100% de los Ingresos relativos al Financiamiento Privado Directo por concepto de aportaciones de Militantes (recibos "RAM"); aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (recibos "RASEF"); aportaciones de Simpatizantes en Especie (recibos "RASES"), y de los Egresos por concepto de Sueldos, Honorarios, Compensaciones, Apoyos por Actividades de Colaboración (recibos "REAPAC"), los gastos por concepto de Actividades Específicas y los egresos con motivo del destino del "2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género" y la revisión al 100% de los Rubros de "Servicios Generales" y "Materiales y Suministros".
- La designación del C.P.C. David de Jesús Vargas Padilla, la Lic. Denisse Jovita Díaz Ochoa, el C.P. José Luis Rueda García y el C.P. Gilberto Clement Díaz, como personal autorizado por esta Comisión Temporal de Fiscalización para coadyuvar en el desarrollo de la verificación documental, en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, aplicable al presente procedimiento de fiscalización, demás relativos y aplicables, aprueban por unanimidad de los presentes, asimismo, se aprobó el programa de trabajo del despacho contable y el requerimiento de información por partido con motivo de las visitas de verificación de documentos practicadas a la contabilidad de los Partidos Políticos en relación a los informes del Gasto ordinario del año 2014.
- El Acta circunstanciada de inicio y cierre respectivamente, de la revisión y visita de verificación de documentos, practicada a la contabilidad de los Partidos Políticos con relación a los informes del Gasto ordinario del año 2014 y ficha de seguimiento correspondiente, en atención a lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización, aplicable al presente procedimiento de fiscalización, demás relativos y aplicables, aprueban por unanimidad de los presentes.

➤ Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del 2015, con la finalidad de aprobar la propuesta de criterios para la verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2014, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2015, conforme al siguiente detalle:

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- La revisión al 100% de los Ingresos relativos al Financiamiento Privado Directo por concepto de aportaciones de Militantes (recibos "RAM"); aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (recibos "RASEF"); aportaciones de Simpatizantes en Especie (recibos "RASES"), y de los Egresos por concepto de Sueldos, Honorarios, Compensaciones, Apoyos por Actividades de Colaboración (recibos "REAPAC"), los gastos por concepto de Actividades Específicas y los egresos con motivo del destino del "2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género" y la revisión al 55% de los Rubros de "Servicios Generales" y "Materiales y Suministros".

2.1. Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicable a la revisión.

En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos con registro en el Estado, relativos a la presentación de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, su revisión por parte de la Comisión Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales Y Participación Ciudadana, son aplicables las siguientes disposiciones del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos:

El artículo 20 señala que: *"Los partidos políticos son entidades de interés público conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Morelos y en el presente código; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; compartir con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral; contribuir a la integración de la representación estatal, y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible."*

Asimismo, el artículo 23, precisa que *"La acción de los partidos políticos tenderá a:*

- I. Propiciar la participación democrática de la ciudadanía en los asuntos públicos;*
- II. Promover la formación ideológica de sus militantes para el desarrollo democrático del Estado;*
- III. Coordinar acciones políticas, sociales y electorales, conforme a sus principios, programas y estatutos;*
- IV. Fomentar discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, estatales y municipales, con el fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos;*
- V. Observar los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades"*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por su parte el artículo 43 establece que *"Los partidos políticos tendrán a su cargo los siguientes deberes:*

IX. Presentar los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos públicos, así como los informes sobre los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales, de acuerdo al reglamento y los lineamientos establecidos;

X. Destinar el 2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

XI. Destinar los bienes muebles e inmuebles que tengan o adquieran en propiedad, o de los que tengan o adquieran la posesión por cualquier título, al cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines, debiendo presentar en su informe anual el inventario de éstos que contenga los resguardos y ubicación de los mismos;

XII. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones en sus instalaciones cuando así lo ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos. Es procedente la práctica de una auditoría, cuando un partido político omita presentar los estados financieros previo requerimiento de la Comisión Temporal de Fiscalización y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido infractor;

XIII. Llevar su contabilidad en lo conducente conforme al reglamento que deberá proporcionar anualmente el órgano técnico de fiscalización del Instituto,

*XV. Conservar toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables
Por un período de 5 años contados a partir de la aprobación y publicación del dictamen;*

Con relación al Financiamiento de los Partidos Políticos, los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, establecen lo siguiente:

"Artículo 49.- El financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de público o privado, de conformidad con lo dispuesto en este código.

Artículo 50.- El financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

El financiamiento privado no podrá ser superior al diez por ciento del financiamiento público a partidos políticos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Tanto el financiamiento público como el privado tendrán las modalidades de directo, que consistirá en aportaciones en dinero; e indirecto que será el otorgado en bienes o servicios a los que se refiere este código.

Artículo 51.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos regulados por este código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la federación, de los estados, los ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;*
- II. Los servidores públicos, respecto de los recursos financieros que estén destinados para los programas o actividades institucionales;*
- III. Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;*
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- V. Las asociaciones, iglesias de cualquier religión;*
- VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza;*
- VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades; y*
- VIII. Las personas o grupos con actividades ilícitas.*

Artículo 52.- Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de quién es el titular del órgano interno a que se refiere este artículo.

La persona designada para estos fines, invariablemente deberá de contar con título y cédula profesional para ejercer la carrera de Contador Público o Administración.

Artículo 53.- El régimen de financiamiento público directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público local para partidos políticos; y*
- II. Transferencias realizadas por la dirección nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 54.- El financiamiento público directo de los partidos políticos se utilizará para:

I. El sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

El monto total del financiamiento público, será el que resulte de multiplicar el total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el equivalente de hasta un ochenta y cinco por ciento de un día de salario mínimo vigente de la zona económica a la que corresponda en el estado.

III. Las actividades específicas como entidades de interés público:

Para gastos que realicen por concepto de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política y tareas editoriales; los partidos políticos deberán recibir anualmente, financiamiento público equivalente de hasta el cinco por ciento del financiamiento que se reciba por concepto de actividades ordinarias permanentes, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para dicho rubro, atendiendo además al reglamento respectivo que establezca el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 60.-El régimen de financiamiento privado directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento de la militancia; y*
- II. Financiamiento de simpatizantes;*

Artículo 61.-El financiamiento de la militancia para los partidos políticos y para sus precampañas y campañas estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos o candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas conforme a las siguientes reglas:

- I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;*
- II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones;*
- III. Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para su participación en precampañas y campañas electorales tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en este código;*
- IV. Las cuotas voluntarias y personales de los militantes para apoyar algún precandidato en los procesos de selección interna de candidatos tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en este código;

y

- V. *Todas las cuotas aportadas deberán registrarse ante el órgano interno responsable de la obtención y administración del financiamiento del partido político correspondiente.*

Artículo 62.-El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria, que no estén comprendidas este código.

Artículo 63.-Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:

- I. *Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;*
- II. *De las aportaciones en dinero que no excedan de cien salarios mínimos deberán expedirse recibos foliados o depósito bancario por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen ventas de bienes o artículos promocionales;*
- III. *Las aportaciones en dinero mayores a cien salarios mínimos deberán emitirse a través de cheque nominativo.*
- IV. *Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda; y*
- V. *Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior;*

Artículo 64.-El financiamiento privado indirecto estará constituido por:

- I. *Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político;*
- II. *El autofinanciamiento; y*
- III. *El financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

Artículo 65.- Las aportaciones de financiamiento privado indirecto se sujetarán a las siguientes reglas:

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- I. *Las aportaciones en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;*
- II. *Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;*
- III. *Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 5% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;*
- IV. *En el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente hasta del 2.5% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;*
- V. *En el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.15% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;*
- VI. *El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;*
- VII. *Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;*
- VIII. *Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;*
- IX. *El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:*
 - a) *Las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en esta sección y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;*
 - b) *Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles."*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Asimismo, para la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, la fracción I del artículo 66 del Código Electoral de referencia establece que:

"Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo Estatal Electoral los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Los informes anuales, serán presentados a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y*

En correlación con lo antes descrito, el artículo 67 incisos a) y d) indican que: *"El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

a) La Comisión Temporal de Fiscalización contará con sesenta días, sin posibilidad de prórroga, para revisar los informes anuales. Tendrá durante la revisión la facultad de acceder a los archivos contables y documentales de cada partido político, para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

d) Si durante la revisión de los informes la Comisión Temporal de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes en los términos de este código. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio;"

Bajo este contexto, el artículo 68 precisa que: *"El dictamen deberá contener por lo menos:*

- 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;*
- 2. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y*
- 3. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos.*

Una vez cerrado el proceso de instrucción, la Comisión Temporal de Fiscalización presentará el dictamen ante el Consejo Estatal Electoral, y en su caso, iniciará el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones;

El Consejo Estatal Electoral publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo el informe general, el dictamen y, en su caso, la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales. Asimismo podrá acordar otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del informe general, el dictamen y en su caso las resoluciones.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Los informes que presenten los partidos políticos; así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión Temporal de Fiscalización de los Recursos Públicos de los partidos políticos, sólo se podrán hacer públicos, hasta concluir la última resolución de la autoridad electoral.

En correlación con lo antes descrito, el artículo 106 del multicitado Código Electoral, indica que: "Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:

...

VI. Crear las comisiones permanentes y provisionales para el pleno desarrollo de sus atribuciones;

XIX. Revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rinda la Comisión Temporal de Fiscalización del financiamiento de los partidos políticos;

..."

Por su parte la fracción IV del artículo 110, en correlación con el artículo 119 del Código Electoral prevén que: "El Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones permanentes, las cuales tendrán como objetivo supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones permanentes con que contará el consejo son las siguientes:

..."

IV. De Fiscalización

"Artículo 119.- La Comisión Temporal de Fiscalización tendrá a su cargo la revisión de los informes anuales de precampaña y campaña de los partidos políticos, así como, la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos y privados que les son entregados durante los períodos ordinarios y electorales, contará con un Secretario Técnico mismo que será designado por los integrantes de la comisión; además de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar proyectos de reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, para la adecuada presentación de los informes respecto del origen y destino de los ingresos y egresos de los partidos políticos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;*
- II. Vigilar y monitorear que los recursos en materia de financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;*
- III. Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de los recursos de precampaña y campaña, según corresponda;*
- IV. Ordenar, en los términos del presente código, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, directamente a través de la Comisión Temporal de Fiscalización o de terceros;*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- V. Ordenar cuando así se requiera durante el período de revisión de los informes, visitas de verificación a los archivos contables y documentales de los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- VI. Presentar al consejo los dictámenes que formule respecto a las auditorías y verificaciones practicadas;
- VII. Informar al consejo, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de los recursos públicos así como, el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- VIII. Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y en su caso la capacitación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente código;
- IX. Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este código y,
- X. Proporcionar la información suficiente y necesaria para la elaboración del convenio respectivo con el Instituto Federal Electoral.
- XI. Llevar el resguardo de los informes de finanzas y recursos de los partidos políticos y presentarlos al consejo para los efectos conducentes
- XII. Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro estatal; y,
- XIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y el consejo.

2.2. Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014.

Es importante precisar las siguientes disposiciones del citado reglamento de fiscalización:

El artículo 3 señala que "El presente Reglamento de Fiscalización tiene por objeto establecer y fijar las normas procedimentales, criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos, en el registro de sus ingresos y egresos por cualquier concepto; así como la presentación de los informes del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Asimismo, el artículo 4 precisa que *"Es obligación y responsabilidad de los partidos políticos en materia de fiscalización:*

- a) *Presentar ante el Consejo Estatal Electoral, los informes anuales sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación y los relativos a los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales, en base a lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.*
- b) *Destinar los bienes muebles e inmuebles que tengan o adquieran en propiedad, o de los que tengan o adquieran la posesión por cualquier título, al cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines, debiendo presentar en su informe anual el inventario de éstos que contenga los resguardos y ubicación de los mismos;*
- c) *Permitir la práctica de auditorías y verificaciones en sus instalaciones cuando así lo ordene el Consejo Estatal Electoral o la Comisión Temporal de Fiscalización, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos. Es procedente la práctica de una auditoría, cuando un partido político omita presentar los estados financieros previo requerimiento de la Comisión Temporal de Fiscalización y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido infractor;*
- d) *Llevar su contabilidad en lo conducente conforme al presente Reglamento de Fiscalización y las Normas de Información Financiera;*
- e) *Conservar toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables por un periodo de 5 años contados a partir de la publicación del dictamen en el Periódico Oficial;*
- f) *Reembolsar a la secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del gobierno del Estado, el monto del financiamiento público cuyo uso o destino no haya sido comprobado de conformidad a las resoluciones que emitan las autoridades electorales.
En caso de que no se haga voluntariamente en un término de 60 días el reembolso, el Consejo Estatal Electoral lo descontará de las prerrogativas del partido político;*
- g) *Las demás que establezca el Código Electoral del Estado Libre y soberano de Morelos y el presente Reglamento de Fiscalización."*

El artículo 5 indica que: *"Los partidos políticos y coalición con registro o que tengan acreditado el mismo ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, rendirán los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos, así como los informes sobre los ingresos y gastos de precampaña y campaña, en términos de lo ordenado por el Código Electoral y de acuerdo con el presente Reglamento de Fiscalización."*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Asimismo, el artículo 6 precisa que: *"Una vez presentados los informes anuales, de precampaña y de campaña por los partidos políticos o coalición correspondiente, el Consejo Estatal Electoral, turnará inmediatamente a la Comisión Temporal de Fiscalización, con el objeto de que inicie la revisión correspondiente."*

En ese sentido el artículo 7 señala que: *"Corresponde a los partidos políticos proporcionar todos los documentos y datos, que garanticen a criterio de la Comisión Temporal de Fiscalización o del Consejo Estatal Electoral en su caso, la veracidad de lo reportado en los informes sobre el origen, destino y monto de sus ingresos, así como su empleo y aplicación, conforme a las disposiciones contenidas en las normas que rigen la materia electoral, así como en el presente Reglamento de Fiscalización."*

El artículo 33 indica que: *"Los ingresos que reciban los partidos políticos y coalición durante el ejercicio ordinario, las precampañas y las campañas electorales por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras a lo establecido por el Código Electoral, el presente Reglamento de Fiscalización y las disposiciones contenidas en las Normas de Información Financiera."*

El artículo 91 establece que: *"Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento de Fiscalización."*

En el caso de que el partido político o coalición no haya tenido movimientos en el periodo que se reporta con relación a la información solicitada en los formatos, éstos se presentarán con la Leyenda "EL PARTIDO (Nombre del Partido o Coalición) NO PRESENTÓ MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN LOS RUBROS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE FORMATO" y dichos formatos deberán estar debidamente suscritos por los responsables correspondientes."

El artículo 92 precisa que: *"Los informes y en su caso las respuestas a las observaciones que se hayan realizado por parte de la comisión deberán ser presentadas debidamente suscritas por el presidente o cargo equivalente en su caso y el responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político."*

Asimismo el artículo 93 señala que: *"Los partidos políticos, deberán utilizar el catálogo de cuentas, guía contabilizadora e informe mensual, en virtud que los mismos son auxiliares en la presentación de los informes anuales, de campaña y precampaña."*

Aunado a lo anterior, el artículo 94 refiere que: *"En los informes anuales ordinarios, de precampaña y campaña, serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido, de conformidad a las Normas de Información Financiera, en correlación con lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización...."*

Por su parte el artículo 101 señala que *"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte."*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

En este sentido el artículo 102 señala que: *"Conjuntamente con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:*

a) Los siguientes formatos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del presente reglamento de fiscalización:

- *Formato 1 "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con lo dispuesto por el artículo 117 del presente reglamento de fiscalización.*
- *Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes".*
- *Formato 9 "CF-RASEF" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo".*
- *Formato 11 "CF-RASES" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie".*
- *Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de recibos por Apoyos por Actividades de Colaboración".*
- *Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento".*
- *Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes".*
- *Formato 16 "DAS" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes".*
- *Formato 17 "DIA" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento".*
- *Formato 18 "DIRFFF" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos".*
- *Formato 19 "IM" "Informe Mensual".*
- *Formato 20 "RIAL" "Reporte de Inventario Anual de Almacén".*
- *Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a Través de Bitácora".*
- *Formato 25 "PASIVO" "Control de pasivos al cierre del ejercicio que se informa".*
- *Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles".*
- *Formato 27 "IGAE" "Informe General de Actividades Específicas".*
- *Formato 28 "IAE-ECP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Educación y Capacitación Política".*
- *Formato 29 "IAE-IESP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Investigación Electoral Socioeconómica Política".*
- *Formato 30 "IAE-TE" "Informe de Actividades Específicas relativas a Tareas Editoriales".*
- *Formato 32 "I - 2% FPO MUJERES" "Informe del destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género".*

b) El listado a que hace referencia el artículo 96 del presente reglamento.

c) Los estados de cuentas bancarias de todas las cuentas utilizadas por el partido político para el manejo de los recursos de su operación ordinaria y las conciliaciones respectivas;

d) La autorización para la impresión de los recibos utilizados a que hace referencia el artículo 53 del presente reglamento;

e) El anexo técnico a que hace referencia el artículo 55 del presente reglamento de fiscalización;

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

f) Las balanzas de comprobación a que hacen referencia los artículos 36 y 37 del presente reglamento de fiscalización;

g) El registró concentrado a que hace referencia el artículo 72 inciso i) del presente reglamento de fiscalización;

*h) El registró concentrado a que hace referencia el artículo 59 del presente reglamento de fiscalización
Así como la evidencia que muestra la actividad específica realizada en correlación con lo establecido en el artículo 143 del presente reglamento de fiscalización.*

Y la documentación que en su momento solicite la Comisión Temporal de Fiscalización para el mejor desempeño de sus atribuciones."

Por su parte el artículo 115 prevé que: *"La Comisión Temporal de Fiscalización contará con el apoyo del o de los despachos contables que coadyuven con los dictámenes sobre los informes que presenten los partidos políticos."*

Asimismo, los artículos 116, 117, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132 y 134 del citado Reglamento, precisan que:

Artículo 116.-"La Comisión Temporal de Fiscalización, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Asimismo, la Comisión Temporal de Fiscalización antes de iniciar la revisión de gabinete, tomará en cuenta el antecedente del informe anual inmediato anterior al del ejercicio que se reporte, con la finalidad de tener conocimiento de los saldos finales reportados por los partidos políticos, así como darle seguimiento a las observaciones no solventadas correspondientes al citado ejercicio anterior.

Artículo 117.- La Comisión Temporal de Fiscalización podrá realizar verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros de acuerdo con los criterios que para el efecto determine el Consejo Estatal Electoral una vez entregados los informe por los partidos políticos.

Con relación a la revisión de los informes de precampaña y campaña, estos serán revisados en base a la documentación presentada conjuntamente con los mismos, pudiendo solicitar en todo momento la información y documentación soporte para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes, y en su caso realizar verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

Artículo 121.- Si durante la revisión de los informes la Comisión Temporal de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, así como al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, el Partido Político o Coalición del que se trate conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral y el presente reglamento. Las pruebas

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso d) del Código Electoral.

Artículo 122.- Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político requieren de la entrega de documentación, ésta será única y exclusivamente con la finalidad de aclarar o rectificar lo que el partido político o coalición estime pertinente.

Artículo 123.- La Comisión Temporal de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales.

Si durante la revisión la Comisión Temporal de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político o coalición que hubiera incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes en los términos que establece el Código Electoral y el presente reglamento. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio.

Artículo 124.- La Comisión Temporal de Fiscalización dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para elaborar los Dictámenes, con base en la revisión hecha a los informes presentados por los partidos políticos, los cuales deberá presentar al Consejo Estatal Electoral dentro de los 3 días posteriores a la conclusión.

Asimismo la Comisión Temporal de Fiscalización remitirá al Consejo Estatal Electoral, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los Dictámenes, el proyecto de resolución para su aprobación, el cual contendrá la sanción o sanciones que en su caso, se consideren imponer al partido político infractor.

Artículo 129.- La Comisión Temporal de Fiscalización en el dictamen que emita, deberá tomar en consideración los escritos, aclaraciones o rectificaciones que presenten los partidos políticos, procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular, conforme al presente reglamento y a los artículos aplicables del Código Electoral.

Artículo 130.- La Comisión Temporal de Fiscalización presentará en sesión del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de resolución, para efecto de que el consejo determine lo conducente respecto a los dictámenes, correspondientes a cada partido político y coalición, en los plazos establecidos en el capítulo anterior.

La Comisión Temporal de Fiscalización presentará un proyecto de resolución, para el efecto de que el Consejo Estatal Electoral determine la aprobación o no de los dictámenes, en los plazos establecidos en el Capítulo anterior.

Artículo 131.- Una vez aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión Temporal de Fiscalización, la Secretaría Ejecutiva notificará a cada Partido Político el mismo, y en caso que de los referidos dictámenes se desprenda que el partido político o coalición no haya aplicado los recursos para los fines que les fueron otorgados y/o hayan incumplido con las disposiciones contenidas en el Código Electoral y el presente Reglamento Fiscalización, se iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 132.- Los dictámenes elaborados por la Comisión Temporal de Fiscalización, aprobados por el Consejo Estatal Electoral y las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales se publicarán, una vez que se consideren como actos firmes e inatacables, en el periódico oficial denominado "Tierra y Libertad" órgano informativo del gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet y órganos de difusión del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Artículo 134.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;*
- 2. Los procedimientos y formas de revisión aplicados;*
- 3. El desglose por rubros de los ingresos y gastos de los partidos políticos;*
- 4. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; o generadas con motivo de su revisión, y*
- 5. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.*

Una vez cerrado el proceso de instrucción, la Comisión Temporal de Fiscalización presentará el dictamen ante el Consejo Estatal Electoral, y en su caso, iniciará el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones.

El Consejo Estatal Electoral publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo el informe general, el dictamen y, en su caso, la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales. Asimismo podrá acordar otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del informe general, el dictamen y en su caso las resoluciones.

Los informes que presenten los partidos políticos; así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión Temporal de Fiscalización de los Recursos Públicos de los partidos políticos, sólo se podrán hacer públicos, hasta concluir la última resolución de la autoridad electoral."

3. Procedimientos y Formas de Revisión Aplicados.

3.1. Planeación de la revisión de los Informes del Ejercicio Ordinario del año 2014.

El Consejo Estatal Electoral órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 06 de Febrero de 2014, para dar

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico para convocar a los despachos contables interesados en participar en la licitación pública identificada con el numeral IMPEPAC/LP/002/2015, compranet EA-917059981-N2-2015, para coadyuvar con la Comisión Temporal de Fiscalización en los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presentan los partidos políticos ante este organismo electoral, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, resultando adjudicado el despacho Contable "Zárate García Paz y Asociados, S.A. de C.V.", cabe mencionar que el Anexo Técnico de la licitación de referencia, estableció la planeación de la revisión de los citados informes y las diversas disposiciones y obligaciones del citado despacho contable.

3.2. Etapas del procedimiento de revisión al Informe del Ejercicio Ordinario del año 2014.

La Comisión Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en coordinación con el Despacho Contable Coadyuvante "Zárate García Paz y Asociados, S.A. de C.V.", con base en las disposiciones establecidas en los artículos 43, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 66 último párrafo, 67 inciso a) y d) del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con los artículos 4, 5, 6, 10, 33, 34, 91, 94, 95, 96, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 129, 130 y 134 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" y demás relativos y aplicables, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, una vez presentados por los Partidos Políticos los informes relativos del origen destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Ejercicio Ordinario del año 2014, llevó a cabo la revisión de los mismos.

La aplicación de los procedimientos de revisión se llevó a cabo en las siguientes etapas:

- Revisión del informe y documentación anexa al mismo, en apego a la normatividad.
- Revisión de los antecedentes del informe anual inmediato anterior, y elaboración del requerimiento de información a fin de llevar a cabo la visita de verificación de los archivos contables y documentales soporte, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en el informe.
- Presentación y notificación de la cédula de errores técnicos y omisiones.
- Análisis y valoración de aclaraciones, rectificaciones y/o aportación de pruebas, presentadas en relación a notificación realizada.
- Elaboración y presentación del Dictamen.

3.2.1. Revisión de Informes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 66 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos en correlación con el Cronograma de plazos del procedimiento de fiscalización aprobado en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014 por el Consejo Estatal Electoral para la revisión de los informes del Gasto Ordinario del año 2014, el día 11 de Marzo del año 2015, el Partido de la Revolución Democrática presentó en

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

0418 (cuatrocientos dieciocho) fojas útiles el Informe del origen destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Ejercicio Ordinario del año de 2014, mismo que el día 12 de Marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral turnó a la Comisión Temporal de Fiscalización con la finalidad de iniciar la revisión correspondiente.

Se realizó la revisión al informe y documentación presentada por el Partido Político de referencia en relación al Ejercicio Ordinario 2014, conforme a Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas en lo general y en lo particular, de lo cual, se derivó la solicitud de información propuesta por el Despacho Contable coadyuvante antes citado, misma que fue analizada y aprobada por la Comisión Temporal de Fiscalización en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del presente año, efectuada al Partido Político en comento a través del oficio identificado con el numeral IMPEPAC/SE/496/2015 de fecha 17 de Abril del año 2015, firmado por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coordinador de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que proporcionara la información y documentación especificada en el Anexo Único del oficio referido, la verificación y análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática para atender dicha solicitud se llevó a cabo en las oficinas del citado instituto político de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado, de acuerdo a la documentación presentada por dicho instituto político se detectaron errores u omisiones de carácter técnico que se desprendieron al llevar a cabo el siguiente análisis:

- a) Se solicitó al partido político su sistema contable, que incluyó sus libros diario, mayor, balanzas de comprobación, auxiliares de las cuentas de mayor, así como las pólizas y su documentación comprobatoria.
- b) Se analizó la información contable, financiera y administrativa y verificamos si fue elaborada de acuerdo con las Normas de Información Financiera.
- c) La revisión del informe correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2014, de la documentación requerida en el Anexo Único del oficio de referencia, así como a la documentación presentada por el partido político para la solventación de los errores técnicos u omisiones; se llevaron a cabo de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría, el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de Fiscalización y los Criterios para la Verificación Selectiva de la documentación aprobados en acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2015 de fecha 17 de Abril de 2015 por el Consejo Estatal Electoral ya citados, y la revisión muestra en uno o varios rubros de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos del partido político y de manera general se aplicaron las siguientes técnicas y procedimientos:
 - Se comprobó la concordancia de la información proporcionada por el partido político en correlación con la información que obra en este organismo electoral.
 - Comparamos la información proporcionada por el partido político con las Normas de Información Financiera.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Se verificaron matemáticamente los informes, sistemas contables y documentación comprobatoria.
- Se verificó la información proporcionada por las instituciones bancarias.
- Se utilizaron las siguientes técnicas:
 1. Estudio General.- Llevamos a cabo una apreciación general de las características del partido político, de los informes presentados y de los rubros o partidas más significativas.
 2. Análisis.- Clasificamos la información de manera que nos permitió llevar a cabo una revisión por ciclo de operación o grupo de partidas o cuentas.
 3. Inspección.- Examinamos física y documental la comprobación de las operaciones reflejadas en los informes financieros presentados por el partido político.
 4. Certificación.- Cuando el caso lo requirió, solicitamos a la autoridad competente la certificación de evidencia documental o de nuestros actos.
 5. Observación.- Inspeccionamos ocularmente como se llevan a cabo algunas operaciones o hechos.
 6. Cálculo.- Verificamos las operaciones aritméticas de los informes que presentó el partido político.
- d) Se verificó que el partido político haya presentado el Informe Anual en el formato correspondiente, y con las firmas de las personas facultadas para ello, solicitamos al partido político una relación de firmas de las personas facultadas para suscribir el Informe Anual y demás información contable, financiera, y administrativa.
- e) Se solicitó información al partido político para verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, concerniente a la revisión en comento.

3.2.2. Revisión Documental.

- a) Se revisó el correcto llenado del Formato 1 "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- b) Se corroboró que la suma de los ingresos y apoyos reportados en el formato mencionado en el inciso anterior fuera la registrada en formatos "CF-RAM", "CF-RASEF", "CF-RASES" y "CF-REAPAC", respectivamente.
- c) Se verificó y comprobó que el destino de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el partido político se hayan utilizado para el cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines.
- d) Se verificó la existencia de información y documentación contable, financiera y administrativa que sirvió de base para la realización del informe financiero y demás anexos presentados por el Partido Político, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- e) Se comprobó que la información antes citada estuviera apegada en el registro y control de sus operaciones financieras a la normatividad aplicable y debidamente respaldada y registrada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ahora conocidos como Normas de Información Financiera.
- f) La revisión abarcó el análisis detallado de los criterios de verificación selectiva aprobados por el Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, aprobadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2015, ya citadas.
- g) Se analizó el cumplimiento de las diversas obligaciones que tiene el Partido Político en materia de este informe, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable¹ en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; con la finalidad de emitir una opinión respecto al resultado de la revisión efectuada, realizando las siguientes acciones:
- Se verificó y comprobó que los ingresos del partido político obtenidos por cualquier modalidad de financiamiento estuvieran debidamente depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido político y que éstas fueran manejadas en forma mancomunada por el encargado del órgano de finanzas y quien designe el partido político, la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 34, 38, 39, 41, 45 y 102 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
 - Se verificó y comprobó que la información presentada por el Partido Político respecto del listado de las cuentas bancarias utilizadas, en base a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización.
 - Se verificó y comprobó la razonabilidad financiera de los ingresos por Financiamiento Público Directo e Indirecto y Financiamiento Privado Directo e Indirecto del Partido Político, mismos que estaban registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas específicas según su

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización antes citado.

- Se verificó que las balanzas de comprobación mensuales y anual se generaran correctamente, las cuales deberían contener los saldos iniciales, los movimientos y saldos finales del período contable que corresponda, en términos de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó la concordancia de las conciliaciones bancarias que se generaron en forma mensual, con respecto a los estados de cuenta correspondientes, en términos de los artículos 34 del propio Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó y comprobó que el Partido Político haya informado por rubros generales el total de los Ingresos Federales recibidos por el Órgano de Dirección Nacional o su equivalente, los cuales están depositados en una cuenta bancaria diferente a la destinada para los ingresos Estatales, verificando que los registros que emanen del Financiamiento recibido de los Órganos de Dirección Nacional estén contabilizados por separado de los registros del Financiamiento Estatal, de conformidad con los artículos 48, 52 y 95 del Reglamento de Fiscalización de referencia.
- Se verificó que los ingresos que recibió el partido político por cualquier modalidad de financiamiento en el Estado, no hayan sido utilizados ni transferidos a Órganos de Dirección Estatal de Entidades Federativas ni a Órganos de Dirección Nacional o sus equivalentes, en términos del artículo 49 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se corroboró que los registros contables del Partido Político separaran en forma clara los ingresos que recibieron en especie de aquellos que recibieron en efectivo, en términos de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Fiscalización de referencia.
- Se verificó que el total del Financiamiento Público que recibió el partido político, coincidiera con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Se verificó y comprobó que el partido político utilizara los formatos de control que establece el Reglamento de Fiscalización para el manejo de sus ingresos y egresos y que éstos estuvieran debidamente requisitados en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 y 62 de dicho ordenamiento legal.
- Se revisó el correcto llenado de los formatos y autorización de la impresión para los Recibos de Aportaciones de Militantes (RAM), Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (RASEF), Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RASES), Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración (REAPAC), mismos que coinciden con los formatos de control que permiten conocer los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe y los recibos pendientes de utilizar, los cuales cumplieron con los requisitos que

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

establecen los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de Fiscalización antes citado, mismos que contienen:

- a) La autorización del órgano de finanzas para la impresión de los recibos,
- b) El correcto llenado del formato,
- c) El número consecutivo de los folios de los recibos impresos,
- d) Asimismo se verificó que la información coincidiera con el detalle reportado en el Informe Anual.

Lo anterior con el objeto de verificar el origen y monto de las aportaciones.

- Se verificó que se realizara un corte de los formatos mencionados en el punto anterior, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar conforme a los formatos CF-RAM, CF-RASES, CF-RASEF, CF-REAPAC, en base a lo dispuesto en los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del multicitado Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó la razonabilidad del llenado de los Formatos del "Control de Eventos de Autofinanciamiento", "Detalle de Aportaciones de Militantes", "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes", "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", y del "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", reportados al Instituto Morelense De Procesos Electorales Y Participación Ciudadana, los cuales están debidamente reflejados en la contabilidad del Partido, en términos de lo establecido en los artículos 58, 61, 62 y 102 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó el anexo técnico que presentó el Partido Político respecto al control de folios de los recibos impresos y expedidos por el órgano directivo estatal y en cada municipio, en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que el Partido Político haya presentado el registro concentrado de las aportaciones en dinero que en el ejercicio hayan realizado los militantes y simpatizantes, debidamente requisitado conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó y comprobó que las aportaciones o donativos al partido político cumplieran con las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que el autofinanciamiento del Partido Político estuviera conformado por los ingresos que obtuvieron por actividades promocionales, y que cumpliera con los controles establecidos para tal efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 fracción VI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y en los artículos 28 y 61 del Reglamento de Fiscalización en comento.
- Se verificó que en la creación de fondos o fideicomisos, el Partido Político se sujetara a las reglas correspondientes, de conformidad al artículo 65 fracción VII del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y a los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización citado.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Se revisó el desglose, comprobación y soporte de los gastos que realizaron por concepto de actividades relativas a Educación y Capacitación Política; Investigación Electoral Socioeconómica Política y Tareas Editoriales, equivalentes hasta el 5% del financiamiento que reciba por concepto de actividades ordinarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 fracción III del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 135 y 140 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que las actividades específicas reportadas por el Partido Político cumplieran con los requisitos y que la comprobación de las mismas, se ajuste a lo dispuesto en los artículos 137, 138, 139, 140, 142 y 143 del Reglamento de Fiscalización citado.
- Se revisó el desglose, comprobación y soporte de los gastos que realizó el partido político por concepto de Capacitación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Igualdad Sustantiva, Acciones Afirmativas, Adelanto de las Mujeres, Empoderamiento de las Mujeres y Perspectiva de Género, equivalentes al 2% del financiamiento que recibió, por concepto de actividades ordinarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción X del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 144 y 152 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que las actividades por concepto de Capacitación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Igualdad Sustantiva, Acciones Afirmativas, Adelanto de las Mujeres, Empoderamiento de las Mujeres y Perspectiva de Género reportadas por el partido político cumplan con los requisitos y que la comprobación de las mismas, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de Fiscalización.
- Se revisó que los egresos que estuvieran registrados en la contabilidad, y soportados por la documentación comprobatoria correspondiente, dando cumplimiento a las disposiciones de los artículos 63, 65, 68, 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se comprobó la veracidad del inventario de bienes muebles e inmuebles presentado por el Partido Político, el cual debió haberse elaborado en términos de lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Fiscalización en comento.
- Se verificó el adecuado registro contable respecto de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, en términos de lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó que las donaciones de bienes muebles que recibió el Partido Político se formalizaran mediante los contratos conforme a los ordenamientos legales aplicables determinándose su valor conforme a las disposiciones y que estuvieran registrados contablemente, en términos de los que establecen los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de Fiscalización antes citado.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Se verificó que cuando los bienes o servicios no estén efectivamente pagados se reconozca el pasivo correspondiente, en base a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó y comprobó que el Partido Político se haya sujetado a los límites de ingresos y egresos que establece el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización respectivo.
- Se verificó y comprobó que las aportaciones de financiamiento privado directo cumplieran con las reglas que establece el artículo 78, en correlación con el 79 del Reglamento de Fiscalización, bajo el siguiente contexto:
 - a) Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - b) De las aportaciones en dinero que no excedan de cien salarios mínimos deberán expedirse recibos foliados o depósito bancario por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.
 - c) Las aportaciones en dinero mayores a cien salarios mínimos deberán emitirse a través de cheque nominativo.
 - d) Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda; y
 - e) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior.
- Se verificó y comprobó que los ingresos y egresos del Partido Político se ajustaran a los límites que les corresponden en relación con lo que establece el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización varias veces citado, entre otros:
 - a) Límite máximo del 20% para comprobación a través del formato de Bitácora de Gastos Menores, Viáticos y Pasajes, sin requisitos fiscales autorizados, establecido en el artículo 63 inciso b) en concordancia con los requisitos señalados en el inciso a) del citado artículo del Reglamento de Fiscalización.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- b) Respecto de las erogaciones realizadas como Apoyos por Actividades de Colaboración (REAPAC'S) a una sola persona física no podrá exceder el Límite máximo de 1% del total del Financiamiento otorgado a cada Partido Político, y la suma de los apoyos otorgados no podrá exceder el 25%, de conformidad con el artículo 72 incisos b) y c) del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó y comprobó el antecedente del informe anual inmediato anterior al ejercicio que se reporta, con la finalidad de tener conocimiento de los saldos finales reportados por el Partido Político, así como darle seguimiento a las observaciones no solventadas correspondientes al citado ejercicio anterior.
 - Se verificó que el Partido Político haya elaborado los informes mensuales con base en el catálogo de cuentas y guía contabilizadora, que son auxiliares en la presentación de los informes anuales ordinarios, en base a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
 - Se verificó que para el control de pagos por conceptos de apoyo por actividades de colaboración se expidan en los recibos REAPAC, de conformidad a lo establecido y conservando copia de los mismos el Órgano de Finanzas de cada partido político, en términos de lo establecido en el artículo 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización antes citado.
 - Asimismo, se verificó que la presentación de los informes de los partidos políticos se haya hecho en los plazos establecidos en el artículo 66 fracción I del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad al Cronograma de Fiscalización aprobado por el Consejo Estatal Electoral, para tal efecto.
 - Se verificó que el Partido Político haya destinado el 2% del financiamiento público ordinario, en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización.

3.2.3. Presentación de cédula de errores técnicos u omisiones.

Concluida la revisión de los informes y derivado del análisis de la documentación soporte, mediante técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas, se procedió a emitir con fecha 11 de junio del año 2015 la cédula de errores técnicos u omisiones, la cual fue notificada al Consejo Estatal Electoral y al Partido de la Revolución Democrática en la misma fecha.

En la cédula de errores técnicos y omisiones, se informó al Partido Político que contaba con cinco días hábiles para contestar por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aportar las pruebas que considera pertinentes con relación a cada una de las observaciones notificadas, lo anterior, en correlación con los plazos establecidos en

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

el Cronograma de Fiscalización aprobado por el Consejo Estatal Electoral para tal efecto, en sesión extraordinaria de fecha 10 de Diciembre del año 2014. Cabe mencionar que dicho plazo transcurrió del 12 al 18 de Junio del 2015.

3.2.4. Análisis y valoración de aclaraciones, rectificaciones y aportación de pruebas.

Durante el plazo establecido para tal efecto, con fecha 18 de Junio del 2015, el Partido de la Revolución Democrática, presentó por escrito sus aclaraciones, rectificaciones y las pruebas que en su caso consideró pertinentes en 000293 (doscientos noventa y tres) fojas útiles con la finalidad de subsanar las observaciones que le fueron notificadas, mismas que se consideraron y analizaron previamente a la emisión del presente dictamen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 inciso d) del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 121 y 122 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación", relativos a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014.

4. Resultado y Conclusión de la Revisión, Dictamen y Errores Técnicos u Omisiones sobre el origen destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2014 del Partido de la Revolución Democrática.

4.1. Resultado de la revisión.

Concluido con lo anterior, la Comisión Temporal de Fiscalización con el apoyo del despacho contable coadyuvante, realizó el análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos materia de la revisión del Informe Anual del Ejercicio Ordinario del año 2014, para estar en la posibilidad de emitir el presente dictamen.

Agotadas las instancias y los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la Comisión Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 68, 106 fracción XIX y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en los artículos 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 130 y 134 del Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, se procedió a la elaboración del presente Dictamen.

4.1.1. Desglose por Rubros de los Ingresos y Gastos del Partido Político de la Revolución Democrática.

A continuación, se presenta el Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación presentado por el Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al Ejercicio Ordinario 2014:

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

I.- INGRESOS

Saldo Inicial:	\$ 28,756.55
-----------------------	---------------------

Modalidades de Financiamiento:

Financiamiento Público Directo:	\$ 11,060,982.36
--	-------------------------

Financiamiento Público Local	<u>\$10,591,063.59</u>
------------------------------	------------------------

Financiamiento Público para actividades específicas	<u>\$ 469,918.77</u>
---	----------------------

Financiamiento Público Indirecto:	\$ -
--	-------------

Franquicias postales	<u>\$ -</u>
----------------------	-------------

Financiamiento Privado Directo:	\$ 675,528.77
--	----------------------

Financiamiento de Militantes	<u>\$ 675,528.77</u>
------------------------------	----------------------

Cuotas Ordinarias	<u>\$ 675,528.77</u>
-------------------	----------------------

Cuotas Extraordinarias	<u>\$ -</u>
------------------------	-------------

Cuotas voluntarias y personales de los precandidatos	<u>\$ -</u>
--	-------------

Financiamiento de Simpatizantes	<u>\$ -</u>
---------------------------------	-------------

Aportaciones o donativos en dinero	<u>\$ -</u>
------------------------------------	-------------

Aportaciones o donativos en especie	<u>\$ -</u>
-------------------------------------	-------------

Financiamiento Privado Indirecto:	\$ 2.69
--	----------------

Aportaciones de bienes muebles, inmuebles consumibles y servicios que otorguen en particulares	<u>\$ -</u>
--	-------------

Autofinanciamiento	<u>\$ -</u>
--------------------	-------------

Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	<u>\$ 2.69</u>
--	----------------

Otros ingresos	\$ -
-----------------------	-------------

TOTAL DE INGRESOS	\$ 11,765,270.37
--------------------------	-------------------------

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal

\$ 725,048.00

IV.- EGRESOS

Gastos en actividades ordinarias permanentes:

\$ 10,203,103.30

Sueldos	\$ -
Honorarios	\$ -
Compensaciones	\$ -
Apoyos por actividades de colaboración	\$ 2,576,443.91
Contribuciones al IMSS	\$ -
Contribuciones al INFONAVIT	\$ -
Materiales y Suministros	\$3,758,040.29
Servicios Generales	\$3,403,206.99
Prensa y Propaganda	\$ 419,887.63
Gastos Financieros	\$ 45,524.48
Fundaciones o Institutos de Investigación	\$ -

Actividades específicas:

\$ 539,622.69

Educación y Capacitación Política

\$ 532,622.69

Gastos Directos	\$ 148,812.27
Gastos Indirectos	\$ 390,810.42

Investigación Electoral Socioeconómica Política

\$ -

Gastos Directos	\$ -
Gastos Indirectos	\$ -

Investigación Electoral Socioeconómica Política

\$ -

Gastos Directos	\$ -
Gastos Indirectos	\$ -

2% FPO Mujeres

\$ 55,857.45

Gastos Directos	\$ 44,832.45
Gastos Indirectos	\$ 11,025.00

Activo Fijo:

\$ 138,607.84

Mobiliario y Equipo	\$ 13,534.01
Equipo de cómputo	\$ 114,618.81
Equipo de Transporte	\$ -
Equipo de comunicación	\$ -
Equipo de sonido y video	\$ 10,455.02
Bienes inmuebles	\$ -

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Procesos de Selección Interna:

\$ -

Otros Gastos: (especificar)

\$ 746,821.12

Gastos por comprobar

\$ 746,821.12

TOTAL DE EGRESOS

\$ 11,684,012.40

Provisión de Impuestos por pagar:

\$

Retenciones del ISR por servicios personales subordinados

\$ -

Retenciones del ISR por servicios personales independientes

\$ -

RESUMEN	
INGRESOS	\$ 11,765,270.37
EGRESOS	\$ 11,684,012.40
SALDO	\$ 81,257.97

C. Rodrigo Gayosso Cepeda
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal

Lic. Sergio Erasto Prado Alemán
Secretario de Finanzas

Fecha de elaboración: 30 de Abril 2015.

4.2. Dictamen.

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 106 fracción XIX y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 92, 102, 115, 116, 117, 121, 122 y 123 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con el Cronograma de plazos del procedimiento de Fiscalización aplicable, dentro del plazo comprendido del 19 de junio al 16 de julio del año 2015, se llevó a cabo la elaboración del presente dictamen.

De acuerdo a los informes anuales y documentación presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como a los criterios de revisión establecidos para su verificación, se concluye que las cifras presentan razonablemente la información financiera de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos para ello. Asimismo, los ingresos y egresos se aplicaron razonablemente para los fines que las diversas disposiciones determinan, con excepción de lo expuesto en las observaciones número 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 15, 16, 21, 25, 26 y 29 consideradas como no solventadas y las observaciones 4, 8, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 32 y 33, mismas que se detallan en el siguiente apartado.

4.3. Errores Técnicos u Omisiones.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Los resultados de la revisión y conclusiones respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 134 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, así como las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, son los siguientes:

Observación No. 1 de 33

Observación Número 1: CUENTAS POR COBRAR/COMPROBACIÓN CARENTE DE RAZONABILIDAD

El partido político durante el periodo de enero a octubre de 2014, expide cheques que registra en la cuenta denominada "Funcionarios y empleados", por concepto de "Gastos a Comprobar", el partido político cancela, salda o comprueba \$173,263.51 (Ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.), la mayor parte del saldo con facturas de consumos en "Premium Restaurants Brands S de R.L. de C.V." (nombre comercial Kentucky Fried Chicken), dichas facturas están prácticamente en consecutivo de folios y hora de expedición, además son expedidas en el mismo lugar: Av. Emiliano Zapata, 801, Col. Buenavista, Cuernavaca, Morelos, los "Funcionarios y Empleados" que se cancelan con dicho tipo de comprobación, son los siguientes, conforme al detalle del Anexo de la presente observación, en 5 fojas útiles:

GASTOS POR COMPROBAR DE CHEQUES EXPEDIDOS :	IMPORTE DEL SALDO QUE SE CANCELA
Anastasio Solís Lezo	\$ 112,128.27
Oscar Rosas López	\$ 28,691.48
Ignacio García García	\$ 11,171.49
Javier Noé Valle Centeno	\$ 21,272.27
SUMA	\$ 173,263.51

Anexo de la Observación 01

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	FECHA	PÓLIZA	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
'1160-006-014-000	Anastasio Solís Lezo	19/Mar/2014	Ingresos 2	\$ 9,990.00	\$ 112,128.27
		19/Mar/2014	Ingresos 3	\$ 9,990.00	
		02/May/2014	Egresos 8	\$ 52.01	
		20/May/2014	Egresos 149	\$ 2.27	
		15/Jun/2014	Egresos 25	\$ 24.59	
		15/Jun/2014	Egresos 80	\$ 46.00	
		10/Jul/2014	Egresos 10	\$ 6.47	
		11/Jul/2014	Egresos 37	\$ 49.60	
		14/Jul/2014	Egresos 145	\$ 366.60	

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	FECHA	PÓLIZA		IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
		15/Ago/2014	Egresos	25	\$ 119.21	
		15/Ago/2014	Egresos	66	\$ 276.00	
		09/Sep/2014	Ingresos	1	\$ 9,990.00	
		10/Sep/2014	Egresos	154	\$ 46.01	
		10/Sep/2014	Egresos	195	\$ 35.00	
		30/Sep/2014	Diario	46	\$ 9,770.05	
		30/Sep/2014	Diario	47	\$ 9,990.00	
		30/Sep/2014	Diario	48	\$ 9,990.00	
		30/Sep/2014	Diario	49	\$ 9,986.00	
		30/Sep/2014	Diario	50	\$ 418.00	
		08/Oct/2014	Egresos	30	\$ 16.68	
		14/Oct/2014	Egresos	71	\$ 7.90	
		22/Oct/2014	Diario	50	\$ 7,102.01	
		22/Oct/2014	Diario	51	\$ 3,000.00	
		22/Oct/2014	Diario	52	\$ 6,210.04	
		22/Oct/2014	Diario	53	\$ 4,210.83	
		22/Oct/2014	Diario	54	\$ 4,119.89	
		22/Oct/2014	Diario	55	\$ 5,415.30	
		22/Oct/2014	Diario	56	\$ 858.81	
		22/Oct/2014	Diario	61	\$ 10,000.00	
		27/Oct/2014	Diario	83	\$ 39.00	
'1160-006-026-000	Oscar Rosas López	13/Mar/2014	Egresos	39	\$ 244.25	\$ 28,691.48
		15/Jun/2014	Egresos	83	\$ 7.60	
		30/Jun/2014	Diario	13	\$ 7,671.42	
		11/Jul/2014	Egresos	41	\$ 89.43	
		11/Jul/2014	Egresos	83	\$ 168.02	
		14/Jul/2014	Egresos	150	\$ 9.12	
		31/Jul/2014	Diario	14	\$ 200.00	
		15/Ago/2014	Egresos	29	\$ 52.49	
		18/Ago/2014	Egresos	70	\$ 18.00	
		31/Ago/2014	Diario	19	\$ 1,341.00	
		31/Ago/2014	Diario	20	\$ 2,978.31	
		10/Sep/2014	Egresos	158	\$ 18.05	
		30/Sep/2014	Diario	26	\$ 9,600.00	
		30/Sep/2014	Diario	27	\$ 990.00	
		30/Sep/2014	Diario	28	\$ 3,956.50	
		30/Sep/2014	Diario	36	\$ 770.00	
		14/Oct/2014	Egresos	75	\$ 79.00	
		17/Oct/2014	Diario	28	\$ 230.15	
		23/Oct/2014	Egresos	170	\$ 6.80	
		23/Oct/2014	Egresos	178	\$ 261.34	
'1160-006-021-000	Ignacio García García	01/Oct/2014	Diario	105	\$ 10,632.96	\$ 11,171.49
		17/Oct/2014	Egresos	109	\$ 0.53	
		27/Oct/2014	Diario	86	\$ 538.00	

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	FECHA	PÓLIZA		IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
'1160-006-007-000	Javier Noé Valle Centeno	31/Ene/2014	Diario	2	\$ 1,026.38	\$ 21,272.27
		15/Jun/2014	Egresos	30	\$ 14.38	
		30/Jun/2014	Diario	7	\$ 300.00	
		14/Jul/2014	Egresos	151	\$ 29.06	
		15/Ago/2014	Egresos	30	\$ 62.55	
		31/Ago/2014	Diario	23	\$ 2,181.70	
		10/Sep/2014	Egresos	159	\$ 14.18	
		10/Sep/2014	Egresos	200	\$ 10.00	
		30/Sep/2014	Diario	1	\$ 500.16	
		30/Sep/2014	Diario	12	\$ 1,989.24	
		01/Oct/2014	Diario	105	\$ 11,021.09	
		08/Oct/2014	Egresos	35	\$ 59.92	
		14/Oct/2014	Egresos	76	\$ 30.00	
		23/Oct/2014	Egresos	172	\$ 2.62	
		29/Oct/2014	Diario	76	\$ 4,030.99	

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

* Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la justificación y motivación que compruebe la razonabilidad del gasto a fin de acreditar el debido uso y destino de los recursos en cumplimiento con la normatividad aplicable.

* Respuesta textual del partido político:

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"Observación Número Uno.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

De acuerdo a la legislación vigente aplicable a este Instituto Político respecto al Destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación y respecto al informe correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, no hay ninguna parte que señale que es ilegal la manera en que comprobo la presente observación, es decir; no hay una limitante en cifras que prohíba consumir productos o servicios de un mismo proveedor; así mismo tampoco se especifica que las facturas de un mismo proveedor sean violatorias a la ley por el hecho de ser expedidas en un mismo lugar y de manera consecutiva en sus folios y por consecuencia en su fecha y hora de expedición.

También es oportuno señalar que este Instituto Político tuvo durante el ejercicio fiscal del 2014 una serie de eventos encaminados a preparar la vida política futura del propio Instituto, motivo por el cual se realizó una serie de consensos, reuniones y demás actividad política que generó una serie de reuniones con casi toda la militancia y con simpatizantes de este Partido Político, para lo cual se designaron diferentes comisiones así como responsables de las mismas, esto generó que en infinidad de ocasiones se dieran consumos en el lugar señalado por el despacho contable coadyuvante de la Comisión Temporal de Fiscalización en la presente observación. Así mismo durante estas reuniones hubo de pagar los consumos personales de todas las personas que asistieron a dichas reuniones y en ocasiones se solicitó al proveedor en mención únicamente un comprobante provisional para posteriormente ser canjeado por una factura que cumpliera con los requisitos fiscales marcados por la ley vigente en nuestro país, hecho que de acuerdo a nuestras leyes tampoco es ilegal."

Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000007.

Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político manifestó que tuvieron una serie de concesos, reuniones y demás actividad política con casi todos los militantes y simpatizantes, circunstancia que no acredita con documento soporte alguno que permita corroborar la veracidad del gasto y la razonabilidad del ejercicio del mismo.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Observación Número 2: CUENTAS POR COBRAR/ COMPROBACIÓN CARENTE DE RAZONABILIDAD, SIN REQUISITOS FISCALES

El partido político durante el periodo de enero a octubre de 2014, expide cheques a "Funcionarios y Municipios", bajo el concepto de "Gastos a Comprobar", los cuales, el partido político cancela, salda o comprueba el monto de \$250,071.68 (doscientos cincuenta mil setenta y un pesos 68/100 M.N.), con facturas del siguiente proveedor: Germán Cervantes Romero, "Servicio Cervantes" con actividad comercial relativa a taller de hojalatería, pintura, soldadura en general.

En dicha comprobación se generan las siguientes inconsistencias:

- Las facturas están prácticamente en consecutivo de folios.
- La comprobación no especifica a que automóvil se le realizó dicho servicio.
- Las facturas son de código bidimensional, durante el periodo de enero a marzo 2014, y los cheques expedidos y comprobados con dichas facturas son con fecha posterior.
- Los cheques emitidos a partir del mes de abril, debieron ser comprobados con facturación electrónica, acorde a las disposiciones fiscales.

A continuación, se describe la comprobación de la cuenta de "Funcionarios y Empleados" observada:

- a) Fidel Terutoshi Demedicis Hiromoto \$86,960.00 (ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
103	01/01/2014	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN, AJUSTAR BARRA DE TORSIÓN, LEVANTAR PLUMAS, CAMBIO DE ACEITE, ROTACIÓN, CAMBIO DE VENTILADOR, CAMBIO DE MANGUERAS	\$ 3,456.80
110	10/01/2014	CHECAR FRENOS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE BRAZO, CAMBIO DE GOMAS TIRANTES, ENDEREZAR PORTAMANGO	\$ 3,886.00
115	10/01/2014	REPARACIÓN DE SALPICADERA Y PUERTA, REPARACIÓN DE BATLE	\$ 4,756.00
118	13/01/2014	CAMBIO DE CLUTCH, REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN	\$ 5,568.00
121	14/01/2014	REPARAR TAPA DE CAJA, SOLDAR TANQUE DE GASOLINA, CHECAR FRENOS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES,	\$ 5,800.00
126	15/01/2014	BAJAR PUENTES, SOLDAR ROTULAS, AJUSTAR CAJA DE DIRECCIÓN, CAMBIAR EJE TRASERO	\$ 2,610.00
133	21/01/2014	SOLDAR BASTIDOR, REPARAR DEFENSAS, SOLDAR BANCA	\$ 5,800.00
135	22/01/2014	REPARAR Y CUADRAR FRENTE DE FIBRA DE VIDRIO, SOLDAR PERCHAS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES, CAMBIO DE ACEITE	\$ 5,974.00
140	27/01/2014	REPARAR Y FIJAR DEFENSA, CHECAR FALLA ELÉCTRICA	\$ 2,245.20
143	28/01/2014	REPARACIÓN DE BATEA LADO IZQUIERDO, CAMBIAR RESORTES, CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR, PONER AUMENTOS TRASEROS	\$ 4,872.00

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
152	04/02/2014	CHECAR FRENOS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES, CAMBIO DE ACEITE	\$ 2,668.00
167	10/02/2014	BAJAR PUENTES, SOLDAR ROTULAS, AJUSTAR CAJA DE DIRECCIÓN, CAMBIAR EJE TRASERO, SOLDAR DIFERENCIAL	\$ 5,568.00
170	13/02/2014	CHECAR FRENOS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES, CAMBIO DE ACEITE	\$ 2,668.00
171	14/02/2014	SALPICADERA, REPARAR GOLPE	\$ 5,800.00
175	19/02/2014	SOLDAR PERCHAS, PORTA BALATAS, TUBOS DE ACEITE, HACER BASE PARA CHICOTE DE CLUTCH	\$ 2,436.00
182	26/02/2014	REPARACIÓN DE HOJALATERÍA Y PINTURA	\$ 5,800.00
186	06/03/2014	CHECAR FRENOS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES, CAMBIO DE ACEITE	\$ 3,016.00
190	13/03/2014	REPARAR COPLE DE FIBRA DE VIDRIO, REEMPLAZO DE ANTICONGELANTE, REVISIÓN DE RADIADOR, MANGUERAS TOMAS DE AGUA Y BOMBA DE AGUA	\$ 4,872.00
195	18/03/2014	SOLDAR CHASIS, CHECAR FRENOS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES, CAMBIO DE ACEITE	\$ 4,408.00
197	20/03/2014	REPARAR BASTIDOR, CHECAR FRENOS, DIRECCIÓN, BANDAS, MANGUERAS, FUGAS LIMPIADORES, CAMBIO DE ACEITE	\$ 4,756.00

SUMA

\$ 86,960.00

b) Federico Macías-Latorre \$ 163,111.68 (ciento sesenta y tres mil ciento once pesos 68/100 M.N.)

NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
105	09/01/2014	REPARAR BASTIDOR, SOLDAR CHASIS, CAMBIAR TORNILLOS DE MUELLE, CUADRAR FRENTE DE FIBRA DE VIDRIO	\$ 5,568.00
107	09/01/2014	REPARACIÓN DE SALPICADERA, SOLDAR PISO Y PUENTE	\$ 4,640.00
109	10/01/2014	CAMBIAR TRAMO DE ESCAPE Y SOLDAR, REPARACIÓN DE FACIA	\$ 5,452.00
112	10/01/2014	SOLDAR PUENTES DE CAJA, CAMBIO DE ACEITE	\$ 4,698.00
113	10/01/2014	REPARAR GOLPE COSTADO	\$ 5,800.00
116	13/01/2014	CAMBIO DE ESCAPE Y SOLDAR, REPARACIÓN DE ESTRIBOS DE PUERTAS	\$ 4,988.00
119	14/01/2014	SOLDAR CHASIS FRONTAL, REPARACIÓN PUERTAS, REPARAR CHAPAS Y ELEVADORES	\$ 4,292.00
122	15/01/2014	REPARACIÓN DE CHAPA DE PUERTA, CAMBIO DE PERNOS Y SERVICIO, SOLDAR PERCHAS, SOLDAR BROQUILLAS, CHASIS	\$ 4,872.00
123	15/01/2014	CAMBIO DE VIDRIO COSTADO IZQUIERDO	\$ 5,800.00
124	15/01/2014	SERVICIOS DE CHAPAS Y ELEVADORES, REPARACIÓN DE SALPICADERA, BAJAR TANQUE DE GASOLINA Y SOLDAR	\$ 5,684.00
131	21/01/2014	CAMBIAR PARABRISAS	\$ 4,640.00
134	21/01/2014	REPARACIÓN DE ENFRIADOR DE ACEITE HIDRÁULICO, REPARAR DEFENSAS	\$ 5,220.00
129	20/01/2014	SERVICIO DE HOJALATERÍA Y PINTURA	\$ 5,800.00
136	23/01/2014	CAMBIO DE ELEVADORES, SOLDAR TANQUE DE GASOLINA	\$ 5,220.00

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
138	23/01/2014	REPARAR FACIA TRASERA	\$ 4,408.00
142	27/01/2014	REPARAR Y FIJAR DEFENSA, REPARAR ESPEJOS LATERALES, HACER BASE Y PINTAR, CAMBIO DE ACEITE	\$ 5,293.68
139	24/01/2014	HACER BASE PARA BATERÍA Y COLOCACIÓN, SOLDAR TUBO DE ESCAPE, CAMBIAR TOLVAS	\$ 4,988.00
144	29/01/2014	REPARAR COFRE DE FIBRA DE VIDRIO	\$ 4,640.00
148	30/01/2014	REPARACIÓN DE GOLPE DE COSTADO	\$ 5,800.00
150	31/01/2014	CAMBIAR TRAMOS DE PLACA, SOLDAR RADIADOR, CAMBIAR PARTES, SOLDAR ESCAPE	\$ 5,684.00
153	05/02/2014	SOLDAR DEFENSA, REPARAR PUERTAS, HACER BASE, SOLDAR CHASIS	\$ 5,568.00
156	05/02/2014	SOLDAR BASTIDOR	\$ 2,668.00
158	06/02/2014	SOLDAR BASTIDOR, REPARAR DEFENSA TRASERA, ENDEREZAR BRANKS	\$ 5,800.00
161	07/02/2014	SOLDAR REPARAR Y ENDEREZAR DEFENSA SOLDAR PERCHAS Y CAMBIO DE ACEITE	\$ 5,568.00
163	08/02/2014	REPARAR FACIA	\$ 4,640.00
165	08/02/2014	SOLDAR Y ACORARZAR CHASIS, SOLDAR PUENTES CERRAR Y REFORZAR	\$ 5,568.00
169	12/02/2014	SOLDAR CHASIS	\$ 3,480.00
173	18/02/2014	REPARACIÓN TAPA DE CAJA, REPARACIÓN DE PUERTA TRASERA, CAMBIO DE PERCHOS	\$ 5,568.00
177	21/02/2014	SOLDAR CARROCERÍA, REPARAR TAPA, SACAR BIRLOS ROTOS	\$ 4,872.00
188	10/03/2014	REPARACIÓN DE GOLPE	\$ 5,800.00
184	03/03/2014	SOLDAR DIFERENCIAL, SOLDAR TUBOS DE ACEITE, SOLDAR PERCHAS	\$ 4,524.00
194	17/03/2014	SOLDAR PORTABALATAS, REPARAR BASTIDOR, REPARACIÓN DE PUERTA LADO DERECHO	\$ 5,568.00

SUMA

\$ 163,111.68

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

+ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la justificación y detalle de los vehículos a los cuales se les realizaron los servicios descritos en la observación, la razonabilidad del gasto a fin de acreditar el debido uso y destino de los recursos en cumplimiento con la normatividad aplicable en correlación con la comprobación, atendiendo el tiempo y oportunidad al momento de la expedición del cheque, dado que a partir del mes de abril por disposición fiscal la facturación se debe realizar a través de Comprobante Fiscal Digital.

+ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Dos.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

Al igual que en la observación anterior (la número uno), este Instituto Político precisa que dentro de la legislación vigente en materia de lo que nos ocupa, no hay un lugar donde se señala que un proveedor esta limitado a entregar a sus clientes facturas en folios consecutivos, así como en fecha y hora.

Respecto a que automóviles fueron beneficiados con los servicios mencionados en la presente observación, es necesario precisar que se trató de los vehículos asignados al Secretario de Finanzas y al Secretario de Difusión y Propaganda respectivamente, para el desarrollo de las labores propias a sus actividades y comisiones dentro de este Instituto Político, estos vehículos posteriormente fueron dados de baja al sufrir un percance mayor extraviándose la documentación que los identificaba, motivo por el cuál no se precisa mayormente la descripción de los automóviles citados.

Así mismo y de acuerdo a como lo señala el propio despacho contable, las facturas con código bidimensional del proveedor "Germán Cervantes Romero" fueron expedidas en tiempo y forma en favor de este Instituto Político por el periodo de enero a marzo del año 2014, fecha hasta la cual este tipo de facturas tuvo su vigencia, sentido en el cuál no hay acto violatorio en ningún sentido. Es posible que por tratarse de varios pagos posteriores a la emisión de este tipo de comprobantes, lo mejor hubiera solicitar el cange de facturas de código bidimensional por facturas electrónicas al proveedor, actividad que no se realizó sin embargo, esto no quiere decir que el uso o destino de los recursos se hayan realizado de manera ilegal."

+ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

➤ Oficio de respuesta con el folio 000008.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político manifiesta que los *"automóviles fueron beneficiados con los servicios mencionados en la presente observación, es necesario precisar que se trató de los vehículos asignados al Secretario de Finanzas y al Secretario de Difusión y Propaganda respectivamente, para el desarrollo de las labores propias a sus actividades y comisiones dentro de este Instituto Político, estos vehículos posteriormente fueron dados de baja al sufrir un percance mayor extraviándose la documentación que los identificaba, motivo por el cual no se precisa mayormente la descripción de los automóviles citados..."* los cuales durante el ejercicio ordinario no se registraron en la contabilidad, nunca se efectuó la misma baja como se menciona, así como no muestran o identifican que automóviles fueron beneficiados durante el mismo ejercicio ordinario.

De igual manera, como precisa el propio partido político, *"Es posible que por tratarse de varios pagos posteriores a la emisión de este tipo de comprobantes, lo mejor hubiera solicitar el cange de facturas de código bidimensional por facturas electrónicas al proveedor, actividad que no se realizó..."*, aunado a lo anterior, las Personas Físicas con Actividad Profesional y Empresarial están obligadas a acumular y entregar la documentación de sus ingresos en el momento que este es cobrado o depositado, de acuerdo al artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicho recurso o gasto se efectuó con anticipación a la conclusión del mismo ejercicio ordinario, del cual el partido político en ningún momento efectuó las respectivas provisiones contables, con el fin de darle oportunidad de erogar posteriormente dicho gasto.

Precisando que la observación respecto del manejo de los recursos otorgados al Partido Político es reincidente en relación con ejercicios anteriores.

Observación No. 3 de 33

✦ Observación Número 3: CUENTAS POR COBRAR/COMPROBACIÓN CARENTE DE RAZONABILIDAD/OMISIÓN DE EXPEDICIÓN DE CHEQUES NOMINATIVOS A FAVOR DEL PROVEEDOR QUE OTORGÓ EL BIEN O SERVICIO

El partido político durante el periodo de enero a octubre de 2014, expide cheques a Funcionarios, bajo el concepto de "Gastos a Comprobar", los cuales, el partido político cancela, salda o comprueba el rubro de "Gastos de Actividades Específicas" por \$528,950.01 (Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta 01/100 M.N.), con facturas de los siguientes proveedores: Servicio Buffet Cristian Vivar Vergara y Renta de Autobuses con Germán Cervantes Romero, "Servicio Cervantes", cuya actividad comercial refiere: taller de hojalatería, pintura, soldadura en general. Dicha comprobación genera las siguientes inconsistencias:

- Las facturas están prácticamente en consecutivo de folios.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Las facturas son de código bidimensional, durante el periodo de enero a marzo 2014, y los cheques expedidos y comprobados con dichas facturas son con fecha posterior.
- Los cheques emitidos a partir del mes de abril, debieron ser comprobados con facturación electrónica, acorde a las disposiciones fiscales.
- La comprobación no es acorde al gasto registrado por concepto de "Gastos de Actividades Específicas".
- No se presenta la evidencia y documentos acorde que justifiquen las erogaciones registradas en dicho rubro.
- El partido omite realizar el pago mediante cheque nominativo a favor de la persona física o moral que expidió el bien o servicio, en los casos cuyo comprobación superó la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

El detalle de los saldos y comprobación que generan las inconsistencias citadas, son los siguientes:

PÓLIZA	FECHA	DEUDOR	SALDO A CANCELAR	PROVEEDOR	NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PD.105	01/10/2014	RAFAEL CERÓN GARCÍA	\$20,006.29	CHRISTIAN VIVAR VERGARA	283	04/02/2014	SERVICIO QUE INCLUYE EQUIPO DE SONIDO, PANTALLA, COFFE BREAK, UNA COMIDA BARRA DE SERVICIO TIPO BUFFET	\$53,491.87
PD.105	01/10/2014	JAVIER NOÉ VALLE CENTENO	\$11,021.09					
PD.105	01/10/2014	MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ	\$11,831.53					
PD.105	01/10/2014	IGNACIO GARCÍA GARCÍA	\$10,632.96					
PD.105	01/10/2014	ABEL ESPÍN GARCÍA	\$89,590.00	CHRISTIAN VIVAR VERGARA	272	04/02/2014	SERVICIO QUE INCLUYE EQUIPO DE SONIDO, PANTALLA, MICRÓFONOS, CAÑONES, RENTA DE SILLAS, MESAS, COFFE BREAK, DOS TIEMPOS Y ALIMENTOS	\$89,590.00
PD.106	23/10/2014	KERENA ARELLANO CASTREJON	\$168,976.80	CHRISTIAN VIVAR VERGARA	277	04/02/2014	SERVICIO QUE INCLUYE RENTA DE SILLAS, MESAS, EQUIPO DE SONIDO, PANTALLAS, COFFE BREAK Y ALIMENTOS DOS TIEMPOS	\$168,976.80
PD.106	23/10/2014	MARIA ISABEL ROMERO SANCHEZ	\$98,949.41	CHRISTIAN VIVAR VERGARA	278	07/03/2014	10 CONSUMOS	\$1,740.00
					271	07/02/2014	8 CONSUMOS	\$1,392.00
					290	24/03/2014	SERVICIO QUE INCLUYE SALÓN PARA SESIONAR, COFFE BREAK, UNA COMIDA BARRA DE SERVICIO TIPO BUFFET, EQUIPO DE SONIDO, PANTALLAS Y CAÑONES	\$95,817.41

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PÓLIZA	FECHA	DEUDOR	SALDO A CANCELAR	PROVEEDOR	NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PD.106	23/10/2014	MARTHA SAMANTHA DE LA ROSA VILLEGAS	\$117,942.02	GERMAN CERVANTES ROMERO	187	07/03/2014	7 RENTA DE AUTOBÚS	\$27,942.02
				CHRISTIAN VIVAR VERGARA	282	07/03/2014	SERVICIO QUE INCLUYE SALÓN PARA SESIONAR, COFFE BREAK DOS TIEMPOS, UNA COMIDA BARRA DE SERVICIO TIPO BUFFET, EQUIPO DE SONIDO CON DOS MICRÓFONOS, PANTALLAS Y CAÑONES PARA TRESCIENTAS PERSONAS	\$90,000.00

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 65, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

+ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la justificación y evidencias de los Gastos de Actividades Específicas, que indique que se dio debido cumplimiento con la normatividad aplicable, la razonabilidad del gasto a fin de acreditar el debido uso y destino de los recursos en cumplimiento con la normatividad aplicable en correlación con la comprobación, atendiendo el tiempo y oportunidad al momento

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

de la expedición del cheque, dado que a partir del mes de abril por disposición fiscal la facturación se debe realizar a través de Comprobante Fiscal Digital.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Tres.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

Respecto a lo señalado en la presente observación en cuanto a que el proveedor Germán Cervantes Romero "Servicio Cervantes", refiere una actividad comercial en el cuerpo de su factura y en relación de conceptos facturados difiere de estos, es necesario aclarar que este Instituto Político no exige a sus proveedores presentar documento alguno que ampare las atribuciones u obligaciones que tienen registradas ante la SHCP, así como tampoco exige comprobar las actividades o giros a que se dedican, ya que si estos proveedores brindan los bienes o servicios contratados y así lo expresan en sus facturas, es por que tienen atribuciones y facultades. El deber de este Instituto Político es comprobar la legalidad del proveedor ante la SHCP y la certeza de la factura expedida a su favor.

Una vez más este Instituto Político aclara que no conoce límite legal respecto a recibir facturas de proveedores que "estén prácticamente en consecutivo de folios", de ser así en este acto solicitamos de manera muy atenta al Despacho Contable Coadyuvante y a la Comisión Temporal de Fiscalización precisar el punto donde aparece dicha limitante para así en el futuro sujetarnos a dicha disposición.

De acuerdo a lo señalado y requerido en la presente observación, también es necesario señalar y aclarar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la persona encargada del acopio y archivo de la información comprobatoria de los recursos entregados a este Instituto Político sufrió un incidente fatal, contundente y lamentable, situación que perturbo la administración de dicha información, lo cual pretende explicar lo siguiente:

Todas las facturas con código bidimensional mencionadas en la presente observación fueron entregadas en tiempo y forma por parte del proveedor, sin embargo el lamentable acontecimiento mencionado en el párrafo anterior provocó que en los registros de este Instituto Político aparezcan de manera posterior. Respecto a la manera de expedir los cheques para pago de éstas nos llevan a la situación explicada en la observación número dos de la presente revisión, no se dió la ocasión de solicitar el cange de facturación a los proveedores involucrados, pero esto no significa que el gasto reportado sea ilegal, incluso en el caso del proveedor Germán Cervantes Romero, aún y cuando en apariencia muestra en su factura que su giro es "taller de hojalatería, pintura, soldadura en general" como lo señala el despacho contable coadyuvante a esta revisión, esto no es indicativo de que este contribuyente no pueda prestar los servicios de Renta de Autobuses, mismo servicio que se utilizó para el traslado de personal de militancia y/o simpatizantes a este Instituto Político hacia los lugares de los eventos realizados.

En reiteradas ocasiones es necesario expedir cheques a favor de los propios integrantes de este Comité Directivo de este Instituto Político en virtud del desconocimiento inmediato de las cantidades de los bienes o servicios a contratar, causa por la cual se menciona en la presente observación que se omite realizar los pagos mediante cheque nominativo en favor de la persona física o moral que realiza la venta y/o prestación de bienes o servicios cuando éstos superan la cantidad de diez mil pesos. En este sentido este Partido Político se compromete a ser mas cuidadoso de este punto de la reglamentación vigente a fin de dar cumplir a cabalidad con la misma."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con los folios 000009 y 000010

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político manifiesta que contrató los servicios, sin embargo, no muestra o presenta dichos contratos. Con el fin de dar debida aclaración a esta observación, el proveedor manifestó que carece de documental jurídico y fiscal como es el Alta del Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor actualizada, en la cual muestre sus giros o actividades preponderantes. En cuanto al servicio de Autobuses, el partido político no muestra documentación oficial o administrativa (bitácora) que identifique los mismos autobuses y los militantes y simpatizantes que abordaron los mismos, no aclara y muestra el fin con el que fueron usados estos autobuses. El partido político reconoce que no efectuó la gestión del canjear las facturas, las Personas Físicas con Actividad Profesional y Empresarial están obligadas de acumular y entregar la documentación de sus ingresos en el momento que este es cobrado o depositado, de acuerdo al artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Aunado a lo anterior, las prerrogativas entregadas bajo el concepto de Actividades Específicas, son entregadas mes a mes, por lo tanto, dicho recurso o gasto se efectuó con anticipación a la conclusión del mismo ejercicio ordinario, del cual el partido político en ningún momento efectuó las respectivas provisiones contables, con el fin de darle oportunidad de erogar posteriormente dicho gasto.

Precisando que la observación respecto del manejo de los recursos otorgados al Partido Político es reincidente en relación con ejercicios anteriores.

Observación No. 4 de 33

✦ Observación Número 4: SERVICIOS GENERALES/PAGOS DE ARRENDAMIENTO SIN CONTRATO

El partido político realiza gastos durante el ejercicio 2014, por el pago de arrendamiento de locales en municipios, de los cuales no se entregaron los respectivos contratos durante las visitas de verificación y fichas de seguimiento. Los pagos se realizan mediante bitácora y en otros casos con comprobante fiscal, por \$117,362.00 (ciento diecisiete mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la justificación y documentación legal que acredite el concepto del gasto, con los contratos correspondientes debidamente requisitados, con la copia de la credencial para votar correspondiente.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Cuatro.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación."

Solventación:

"En este acto se anexan a la presente los contratos solicitados, debidamente requisitados así como la copia de la credencial para votar correspondiente."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000011.
- Contratos de arrendamiento en original de los municipios de Ayala, Huitzilac, Emiliano Zapata, Temoac, Mazatepec, Jojutla, Jiutepec, Jantetelco, Tlaquiltenango, Axochiapan, Atlatlahucan, Tlaltizapán, Tetela del Volcán, Zacatepec, Xochitepec, Totolapan, Tlayacapan, Tlalnepantla, Yautepec, Yecapixtla y Cuernavaca, adjuntó copia fotostática de la credencial para votar del arrendador y arrendatario con los folios 000012 al 000109.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político no presentó los contratos de arrendamiento de las oficinas municipales de: Amacuzac, Coatlán del Río, Cuautla, Jonacatepec, Miaquatlán,

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Ocuituco, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tetecala, Totolapan y Zacualpan de Amilpas, lo que representa un importe de \$272,112.00 (doscientos setenta y dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio 2014.

Observación No. 5 de 33

Observación Número 5: IMPUESTOS POR PAGAR/RETENCIÓN DE IMPUESTOS NO REGISTRADOS, NI ENTERADOS

El partido político no efectúa y no contabiliza las retenciones del ISR sobre arrendamiento, del proveedor Fernando Raúl Álvarez Espín, durante todo el ejercicio 2014, por concepto de arrendamiento de la oficina del Comité Municipal de Cuernavaca, solo paga y registra el neto a pagar del comprobante fiscal digital de cada mes por \$ 6,254.00 (seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Retención del Impuesto Sobre la Renta	\$ 590.00	\$7,080.00

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 64, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la fundamentación y motivación de la omisión de la disposición fiscal de Retener y enterar el Impuestos sobre la Renta sobre Arrendamiento, los asientos contables correctivos, la Balanza de Comprobación Anual Acumulada y la comprobación que sustente la cuenta observada, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable, y formatos afectados en su caso.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Punto Número Cinco.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

Respecto a esta observación es necesario señalar que este Instituto Político no cuenta con los elementos necesarios para realizar la retención de los impuestos mencionados y enterarlos de manera local ante la SHCP (en virtud de que no se cuentan con las claves y contraseñas para acceder al SAT), a este respecto se le notificó al proveedor "Fernando Raúl Álvarez Espín" de la inoperancia señalada, sin embargo el proveedor mismo optó por su cuenta seguir expidiendo el recibo correspondiente en su propia manera y uso, para tal efecto se anexa oficio signado por el proveedor "Fernando Raúl Álvarez Espín" el cual adquiere la responsabilidad derivada de la omisión del entero de las retenciones en cuestión."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000110.
- Oficio con el folio 000111.
- Copia fotostática credencial para votar del proveedor con el folio 000112.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, dado que el partido político por su creación se enmarcan en el Título III, artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta "Personas Morales No Contribuyentes", así como el artículo 86 de la misma ley establece las Obligaciones de este Régimen, el cual en la fracción V párrafo Cuarto manifiesta las obligaciones de los Partidos y Asociaciones Políticas legalmente reconocidos, concatenado a los artículos 63 y 64, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Observación No. 6 de 33

✦ **Observación Número 6: SERVICIOS GENERALES/GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y PEAJE SIN ESPECIFICAR EL VEHÍCULO**

El partido político realiza reembolsos a los secretarios y prerrogativas a municipios, por \$2,689,633.09 (dos millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 09/100 M.N.), por los que se presentan facturas de combustibles, mantenimiento de equipo de transporte y peajes, sin embargo, el partido político no especifica a que vehículo se destinó el gasto correspondiente.

CUENTA CONTABLE	IMPORTE
Combustibles	\$ 2,106,578.04
Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 452,035.91
Peajes	\$ 131,019.14
TOTAL	\$2,689,633.09

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ **Requerimiento:**

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la justificación y documentación que permita corroborar el destino del gasto y comprobar la veracidad de lo reportado y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Seis.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

El incidente mencionado en la solventación de la observación número tres derivo en el extravío de la información y documentación solicitada en la presente observación, ya que al momento de integrar nuevamente dicha información y los registros correspondientes se encontró con la falta del detalle en mención, es necesario señalar que debido a la limitante de tiempo con que se cuenta durante el periodo de solventación de las observaciones realizadas a este Instituto Político resulta insuficiente dicho periodo para concentrar el detalle uno por uno de los gastos que integran las cifras mencionadas en la presente observación; sin embargo es importante aclarar que estos gastos fueron veraz y efectivamente realizados por la propia militancia de este Partido Político y en uso de los vehículos que forman parte del patrimonio del mismo, que a su vez tiene representación en todo el estado."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000113.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, dado que el partido político no exhibe la documentación que soporte lo argumentado y que permitan corroborar la veracidad y razonabilidad del gasto reportado, aunado a lo anterior, el mismo partido político manifiesta que los vehículos a los que se destinó el recurso forman parte del patrimonio, precisando que dentro del patrimonio registrado en el inventario solo se cuenta con 10 vehículos, lo que no refleja razonablemente el gasto ejercido y observado.

Observación No. 7 de 33

✦ Observación Número 7: SERVICIOS PERSONALES/EXPEDICIÓN DE RECIBOS REAPAC NO ACORDE AL REGLAMENTO

Los Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración "REAPAC" utilizados durante el ejercicio ordinario 2014 por el partido político, no son impresos de conformidad a la normatividad aplicable, ya que no se realizaron por medio de un impresor autorizado ante la SHCP.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 53, 55, 63, 72 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

+ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la fundamentación y motivación de la expedición de los formatos utilizados durante el ejercicio 2014, para el pago de Apoyos por Actividades de Colaboración que indique el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

+ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Siete.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

Respecto a la presente observación cabe señalar que este Instituto Político tenía ya los formatos impresos desde el ejercicio inmediato anterior y para su aprovechamiento fueron utilizados durante toda la actividad ordinaria de este ejercicio fiscal en revisión. Es importante señalar que todos los recibos que se expiden por este Instituto Político son impresos por un proveedor autorizado ignorando las causas por las cuales no aparecen en el cuerpo de los formatos la información fiscal requerida, sin embargo también es importante aclarar que cada formato corresponde a la cantidad por la cuál fue otorgado el apoyo y expedido el cheque por concepto del gasto correspondiente, aunado a esto se presentó en tiempo y forma el formato 13 "CF-REAPAC" mismo que muestra el consecutivo de folios expedidos y el importe de los mismos, lo cuál no da lugar a dudas respecto al pago y cifras por concepto de "Apoyos por Actividades de Colaboración" realizados durante todo el ejercicio fiscal 2014."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000114.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político manifiesta haber utilizado el tiraje pendiente de utilizar del ejercicio inmediato anterior, dichos Recibos por Apoyos por Actividades de Colaboración no son los mismos que se utilizaron en el ejercicio ordinario 2014, lo anterior una vez corroborada, la documentación presentada durante la revisión y visita de verificación de documentos, practicada a la contabilidad del Partido Político, ya que los folios recibos utilizados en el Ejercicio 2014 comienzan a ser expedidos en el folio 1001, aunado a lo anterior estos no cuentan con el QR en la parte inferior del mismo.

Observación No. 8 de 33

✦ Observación Número 8: SERVICIOS PERSONALES/GASTOS POR CONCEPTO DE APOYO POR ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN, SIN RECIBO ANEXO.

Durante el ejercicio 2014, se expidieron los siguientes cheques por pago de Apoyos por Actividades de Colaboración "REAPAC":

BENEFICIARIO	PÓLIZA CHEQUE										
FIDEL TERUTOSHI DEMEDICIS HIROMOTO	3619	3928	3938	3942	4102	4114	4261	4273	4420	4442	4609
GRACIELA DOMÍNGUEZ GARCIA	3627	3930	4110	4269	4428	4605					
EDITH HERRERA GARCIA	3628	3939	4111	4270	4429	4606					
JUANA OLIVARES MENDIOLA	3641	3798	3953	4154	4283	4644					
JAZMIN GARCIA VIDAL	3644	3800									
CRESCENCIO ISIDRO CAMPOS PINEDA	3667	3823	4148	4308	4468	4641					
ABEL ESPIN GARCIA	3771	3851	4100	4259	4418						
PROSPERO ARENAS MELGAR	3826	3981	4153	4311	4471	4647					
ERNESTO MALDONADO VALENCIA	3851	3977	4147	4307	4467	4640					
FRANCISCO JAVIER ALMAZAN VERAZALUCE	4645										

Dichas póliza cheque, carecen de Recibo de Apoyo por Actividades de Colaboración "REAPAC" correspondiente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 53, 55, 63, 72 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

*** Requerimiento:**

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, los Recibos de Apoyo por Actividades de Colaboración "REAPAC" debidamente requisitados, que sustente la comprobación de las pólizas observadas de conformidad a la normatividad aplicable.

*** Respuesta textual del partido político:**

"Observación número ocho .- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

En este acto se procede a realizar la corrección correspondiente a los cheques en mención ya que de manera errónea se menciona como concepto de los mismos el pago de Apoyos por Actividades de Colaboración, se procede a reclasificar lo importes correspondientes a los cheques indicados a los formato 23 "BGMVP" y 24 "CGMB".

Cabe aclarar que de acuerdo a la relación mencionada en la presente observación, proporcionada por el Despacho Contable, se muestran las siguientes deficiencias, el cheque 3928 se giro en favor de Abel Espín García; el cheque 3938 se giro en favor de Graciela Domínguez García, el cheque 4442 se giro en favor de Juana Olivares Mendiola y el cheque 3930 se giro en favor de Fidel Terutoshi Demédicis Hiromoto; mismas que en este acto se corrigen y se procede a hacer las aplicaciones respectivas."

*** Soporte documental del partido político:**

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Oficio de respuesta con el folio 000115.
- Formatos 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con los folios 000116 al 000125.
- Vales de caja con los folios 000126 al 000130.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación con los folios 000291 al 000293.

➤ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques por los cuales se utilizó el formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" correspondientes al ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

Observación No. 9 de 33

➤ Observación Número 9: SERVICIOS GENERALES/GASTOS MENORES SIN REQUISITOS FISCALES QUE INCUMPLEN CON EL FORMATO 23 "BGMVP", "BITÁCORA PARA GASTOS MENORES, VIÁTICOS Y PASAJES"

El partido realiza gastos en el mes Septiembre cuya comprobación no reúne requisitos fiscales y omite elaborar la "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes", a través del Formato 23 "BGMVP".

Durante los meses de noviembre y diciembre del 2014, el partido político realiza gastos con comprobación mediante "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes", a través del Formato 23 "BGMVP", a los cuales no anexa el comprobante que respalde el gasto, conforme a lo establecido en dicho formato.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, el Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" debidamente requisitado de conformidad a la normatividad aplicable, con la documentación soporte conforme al instructivo de llenado, de los gastos erogados por el partido en los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2014.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Nueve.- Por lo que se hace a la observación número Nueve, se adjuntan los comprobantes simples que respaldan los gastos afectados a través de bitácora de gastos menores documentación para subsanar dicha observación."

Solventación:

"El despacho contable omite precisar en que cheques o pólizas se encuentran los gastos que a su criterio ameritan la elaboración del Formato 23 "BGMVP", sin embargo después de hacer una minuciosa revisión se encuentran tres formatos del tipo mencionado mismos que fueron revisados en su oportunidad por la comisión Temporal de Fiscalización, mismos que anexamos a la presente como evidencia."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000131.
- Formatos 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" con los folios 000132 al 000134, 000159, 000163 al 00165
- Recibos simples de recepción del recurso con los folios 000135 al 000145, 000147 al 000158, 000160 al 000161 y 000166.
- Comprobante de gastos simple con los folios 000146, 000162 y 000164.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político no presenta de manera correcta y en su totalidad la comprobación soporte de los meses observados, aunado a lo anterior no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

total de los cheques por los cuales se utilizó el formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" correspondientes al ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

Observación No. 10 de 33

Observación Número 10: BIENES MUEBLES E INMUEBLES/REGISTRO DE PASIVO SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Durante el mes de diciembre de 2014, se presenta sin soporte alguno anexo a la póliza de Diario 01, el registro de la provisión de un Pasivo por la compra de equipo de cómputo por un total de \$123,984.39 (ciento veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.).

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 73, 74, 75, 76 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la documentación soporte que sustente la cuenta del Pasivo observado, debidamente requisitada de conformidad a la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Diez.-En cuanto a la observación número diez se adjunta la factura que respalda la provisión realizada en la cuenta de pasivo, se adjunta también fotocopia del formato 26 "IAA-BMEI" entregado

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

al IMPEPAC correspondiente a secretaria de finanzas donde se observa que dichos equipos ya están integrados dentro del inventario, además de los kardex de salida que nos dan certeza de donde se encuentran esos equipos."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Factura ADI 157 del proveedor Beatriz Adriana Rincón Miranda con el folio 000167.
- Manifiesto de decir verdad del proveedor que refiere: *"...aparte de tener dado de alta las obligaciones fiscales de ferretería y materiales de construcción también desempeñamos y presto los servicios de materiales de limpieza y papelería si como de equipos de computo..."* de con el folio 000168.
- Copia fotostática de la credencial para votar de Beatriz Adriana Rincón Miranda con el folio 000169.
- Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles" con los folios 000170 al 000172.
- Kardex de salida del almacén con los folios 000173 al 000182.
- Anexo de detalle de artículos por proveedor con el folio 000183.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político además del escrito presentado por el proveedor respecto a sus actividades comerciales carece de documental jurídico y fiscal como es el Alta del Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor actualizada, en la cual muestre sus giros o actividades preponderantes, aunado a lo anterior, el partido político no presenta o realiza el pago de dicha provisión a la fecha.

Aunado a lo anterior, la factura ADI 157 del proveedor Beatriz Adriana Rincón Miranda, y el anexo de detalle de los equipos de cómputo, carece de los números de serie que identifiquen los bienes adquiridos, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, concatenado con lo dispuesto por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Observación No. 11 de 33

Observación Número 11: SERVICIOS GENERALES/ GASTOS NO AFINES AL OBJETO DEL PARTIDO POLÍTICO

En el ejercicio ordinario 2014, el Partido Político efectuó gastos no afines al objeto del partido político en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, dado que en el mes de noviembre se registra la compra de varios artículos de despensa por \$ 3,229.26 (tres mil doscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), los cuales en la evidencia presentada por el partido político se entregó a mujeres, dicho gasto no corresponde a los fines del partido.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículo 20 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 7, 33, 63, 91, 94 y 116, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la justificación legal del gasto acorde a los fines del partido político como entidad de interés público, con la documentación que indique que se dio debido cumplimiento con la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Once.- Por lo que hace a la observación número once se informa que si bien es cierto se realizaron compras, el partido no lo realiza de mala fe, lo efectúa únicamente con el fin de fomentar las políticas públicas fundadas por el presidente de la republica en turno, es decir se considera que cada mexicano, mexicana,

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

empresa, organización, partidos desde la trinchera en que se encuentren coadyuven para combatir el hambre, y es momento de tomar políticas estructurales en las cuales conlleve el cambio de dar apoyos a las familias en pobreza extrema, no omitiendo y pasando por alto el por qué fue creado este Partido, pero si con el fin de coadyuvar con todos los sectores de la población."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, debido a que los artículos adquiridos y registrados como despesa no corresponden a los fines del Partido Político de conformidad al Artículo 20 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Precisando que la observación respecto del manejo de los recursos otorgados al Partido Político es reincidente en relación con ejercicios anteriores.

Observación No. 12 de 33

✦ Observación Número 12: BIENES MUEBLES E INMUEBLES/ACTIVOS REGISTRADOS COMO GASTO

El partido político realiza compra de un Ipad, impresora y un lector de huella digital los cuales no se registran en las cuenta de activo correspondiente, ni se afecta el patrimonio, el importe total asciende a \$10,482.90 (diez mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.).

PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	IMPORTE
CH. 0051	26/11/2014	TELÉFONO	SANBORN HERMANOS SA DE CV	IPAD	TFA 1649955	\$ 7,496.10
CH. 0091	09/12/2014	ÚTILES DE IMPRESIÓN	GRUPO BAHERN CC SA DE CV	IMPRESORA HO 1515	13567	\$ 980.00
CH. 3699	17/02/2014	MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	SERVCOMP DE MÉXICO SA DE CV	LECTOR DE HUELLA DIGITAL	A 28419	\$ 2,006.80

SUMA

\$ 10,482.90

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículo 43 fracción XI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

+ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, los asientos contables correctivos, el FORMATO 26 "IAA-BMEI", "INVENTARIO ANUAL ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" que incluya los bienes adquiridos objeto de la presente observación, la Balanza de Comprobación Anual Acumulada y la comprobación que sustente la cuenta observada, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

+ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Doce.- En lo que se refiere a esta observación, se ha realizado el registro contable en el patrimonio de los artículos mencionados en esta observación igualmente se modificó el formato 26 "IAA-BMEI" "INVENTARIO ANUAL ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES", ajunto las pólizas realizadas, la balanza de comprobación y el formato "IAA-BMEI" debidamente modificado."

+ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Pólizas contables de ajuste con los folios 000184 al 000186.
- Balanza de comprobación Noviembre y Diciembre con los folios 000187 al 000194.
- Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles" con los folios 000195 al 000200.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

Observación No. 13 de 33

✦ Observación Número 13: SERVICIOS GENERALES/REGISTRO INCORRECTO DE MULTAS

Se presentan en el mes de febrero en la cuenta de "Gastos de ceremonia y orden social" el registro de multas de UDIP por un importe de \$14,466.00 (catorce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por las cuales no se presenta soporte documental alguno, la cual registra incorrectamente en la cuenta citada.

PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CH.3691	13/Feb/2014	GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL	MULTA UDIP	\$ 7,032.00
CH.3692	13/Feb/2014	GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL	MULTA UDIP	\$ 7,434.00
SUMA				<u>\$ 14,466.00</u>

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 33, 35, 36, 63 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Requerimiento:

Presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, los asientos contables correctivos, formatos afectados en su caso, la Balanza de Comprobación Anual Acumulada y la comprobación que sustente la cuenta observada, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Trece.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Respecto a la presente observación, es necesario precisar que el importe real del cheque número 3692 es de \$402 (Cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), en este acto se procede a reclasificar los importes mencionados enviándolos a los formatos 23 "BGMVP" y 24 "CGMB" en virtud del extravío de la información soporte, sin embargo y como muestra de la veracidad del gasto reportado, se anexa auxiliar contable de la cuenta del banco donde aparecen los números de cheque mencionados en la presente observación, mismo que muestran claramente que estos fueron girados en favor del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos y las cantidades reales de los mismos."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000201.
- Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con el folio 000202.
- Vale provisional de caja con el folio 000203.
- Auxiliar de bancos del mes de febrero con el folio 000204.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" con los folios 000291 al 000293.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, dado que la reclasificación a bitácora de gastos menores, viáticos y pasajes, no es la idónea por el tipo de egreso "multa" se debió abrir una cuenta contable para tal efecto, aunado a que el partido político no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques por los cuales se utilizó el formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" correspondientes al ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Observación No. 14 de 33

Observación Número 14: SERVICIOS GENERALES/GASTOS SIN COMPROBACIÓN

El partido político ejerce gastos por concepto de pólizas y seguros por \$36,154.17 (treinta y seis ciento cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), de los cuales no se anexan la comprobación del gasto, ni se especifica a que vehículo corresponde el pago.

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7 y 63, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la comprobación que sustente la cuenta observada, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable, que muestre el detalle de los vehículos asegurados.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Catorce.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

En este acto se procede a reclasificar y trasladar el importe señalado a los formatos 23 "BGMVP" y 24 "CGMB", anexándolos a la presente observación."

Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000205.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con el folio 000206.
- Vale provisional de caja por concepto de "Pago de Seguros sin comprobante fiscal y extravío" con el folio 000207.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" con los folios 000291 al 000293.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el vale provisional de caja presentado por el partido político no ampara el gasto y no especifica el detalle de los vehículos asegurados conforme al requerimiento, aunado a que no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques por los cuales se utilizó el formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" correspondientes al ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

Observación No. 15 de 33

✦ Observación Número 15: MATERIALES Y SUMINISTROS/COMPROBACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES Y RAZONABILIDAD DEL GASTO

En el mes de enero de 2014, se registran 3 facturas bidimensionales en consecutivo del proveedor Carlos García López, por la compra de diversos artículos de papelería, por un importe de \$229,770.00 (doscientos veintinueve mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), el encabezado de las mismas muestra como actividad la reparación de redes y conmutadores, el pago de la factura se realiza en varios cheques en los meses siguientes, cabe mencionar que el 90% del gasto se cubre a partir del mes de abril al mes de septiembre y esta debería realizarse de conformidad a las resoluciones fiscales con el comprobante fiscal digital correspondiente.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la justificación y la razonabilidad del gasto a fin de acreditar el debido uso y destino de los recursos, en cumplimiento con la normatividad aplicable, en correlación con la comprobación, atendiendo el tiempo y oportunidad al momento de la expedición del cheque, dado que a partir del mes de abril por disposición fiscal la facturación se debe realizar a través de Comprobante Fiscal Digital.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Quince .- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

Una vez más este Instituto Político ratifica que las facturas mencionadas en la presente observación fueron emitidas en tiempo y forma de acuerdo a la legislación vigente por parte del proveedor, es verdad que la forma de pagar dichas facturas se realizó en tiempo posterior pero esto no significa que el gasto no hubiera sido verídico. Por otra parte este mismo proveedor a surtido a este Instituto Político de material de papelería desde hace varios ejercicios fiscales anteriores a este y en primera ocasión que se nos observa el supuesto giro del proveedor. Cabe señalar que las diferentes figuras (personas físicas o personas morales) en un principio se registran con un tipo de actividad o giro, sin embargo con el paso del tiempo proceden a complementar estas actividades ya que no hay alguna ley que prohíba a cualquier persona dedicarse a las actividades que prefiera siempre y cuando estas sean lícitas. De acuerdo a este razonamiento este Instituto político nunca ha tenido inconveniente en comprar los materiales señalados en la presente observación al proveedor en mención."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con los folios 000208.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político reconoce que no efectuó la gestión del canjear las facturas, las Personas Físicas con Actividad Profesional y Empresarial están obligadas de acumular y entregar la documentación de sus ingresos en el momento que este es cobrado o depositado, de acuerdo al artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Aunado a lo anterior, el partido político no presenta documentos jurídicos o fiscales del proveedor como es el Alta del Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor actualizada, en la cual muestre sus giros o actividades preponderantes referidos por el partido político, así como en ningún momento efectuó las respectivas provisiones contables, con el fin de darle oportunidad de erogar posteriormente dicho gasto.

Observación No. 16 de 33

✦ Observación Número 16: MATERIALES Y SUMINISTROS/SIN RAZONABILIDAD DEL GASTO

El partido político realiza compras en el mes de diciembre de 2014, de materiales de papelería y artículos de limpieza con Beatriz Adriana Rincón Miranda, por un total de \$62,028.68 (sesenta y dos mil veintiocho pesos 68/100 M.N.), las facturas presentadas en el encabezado muestran como giro la venta de materiales de ferretería y construcción.

PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	IMPORTE
CH. 0212	31/12/2014	MATERIAL DE OFICINA	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ADI 155	31/12/2014	\$ 50,428.10
CH. 0213	31/12/2014	MATERIAL DE LIMPIEZA	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	ADI 158	31/12/2014	\$ 11,600.58
						\$62,028.68

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63 y 116, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

19

✦ Requerimiento:

Presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la fundamentación y motivación con la documentación legal que sustente el gasto por el concepto ejercido con proveedor observado, dado que el giro de actividad no corresponde a la descripción de los artículos facturados, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Dieciséis.- En cuanto a la observación número Dieciséis se adjuntan escrito por parte del proveedor donde manifiesta que además de su actividad preponderante que es ferretería y construcción, lleva a cabo otras actividades comerciales."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Manifiesto de decir verdad del proveedor en el que refiere que: "...aparte de tener dado de alta las obligaciones fiscales de ferretería y materiales de construcción también desempeñamos y presto los servicios de materiales de limpieza y papelería si como de equipos de computo..." con el folio 000209.
- Copia fotostática de la credencial para votar de Beatriz Adriana Rincón Miranda con el folio 000210.

[Handwritten mark]

a

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político no presenta documentos jurídicos o fiscales del proveedor como es el Alta del Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor actualizada, en la cual muestre sus giros o actividades preponderantes referidos por el partido político, los cuales amparen el escrito.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Observación No. 17 de 33

Observación Número 17: SERVICIOS GENERALES/GASTO SIN EVIDENCIA

El partido político renta mobiliario y equipo de audio y sonido del 22 de noviembre al 7 de diciembre del 2014, por \$ 75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con el proveedor Marco Antonio González Jaimes, que comprueba con la factura No. 15, el gasto realizado carece de contrato y justificación del gasto.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7 y 63, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la fundamentación, motivación y documentación legal que permita comprobar la veracidad del uso y destino del gasto, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Diecisiete.- En cuanto a la observación número Diecisiete, manifiesto que este gasto se realizó para ser utilizado en la integración de los comités municipales, adjunto el contrato respectivo y evidencia del gasto."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

➤ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Contrato de prestación de servicios con los folios 000211 al 000213.
- Impresión de evidencia fotográfica con los folios 000214 al 000218.

➤ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, debido a que el partido político presenta el contrato de prestación de servicios que no está debidamente requisitado, el cual carece de la documental que acredite la personalidad de los involucrados.

Observación No. 18 de 33

➤ Observación Número 18: SERVICIOS GENERALES/ GASTO SIN EVIDENCIA

El partido político realizó el pago en el mes de diciembre a Innovación Tecnológica B&M S.A. de C.V., que comprueba con la factura número 183 de fecha 26 de diciembre del 2014, por el concepto de Página web del PRD por un importe de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por la que no se anexa contrato o evidencia del servicio.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63 y 116, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la fundamentación, motivación y documentación legal que permita comprobar la veracidad del uso y destino del gasto, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Dieciocho.-En cuanto a la observación número dieciocho, manifiesto que ese gasto fue para crear la pagina web www.prd-morelos.org, adjunto el contrato y la evidencia respectiva."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Contrato de prestación de servicios con los folios 000219 al 000221.
- Impresión de página web con el folio 000222.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, debido a que el partido político presenta el contrato de prestación de servicios que no está debidamente requisitado, el cual carece de la documental que acredite la personalidad de los involucrados.

Observación No. 19 de 33

✦ Observación Número 19: BIENES MUEBLES E INMUEBLES/ ADQUISICIÓN DE ACTIVO SIN DETALLE

El partido político realiza la compra de equipo de cómputo en el mes de diciembre con Alberto Mendoza Cabrera, por un importe de \$78,639.83 (setenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), cuya factura AMC 31, de fecha 31 de diciembre del 2014, no detalla el concepto, importe, números de serie y/o especificaciones de cada una las adquisiciones solo presenta el concepto en general de "Equipo de cómputo", los cuales no están integrados al "INVENTARIO ANUAL ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículo 43 fracción XI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 73, 74, 75, 76, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la documentación legal con el detalle de los equipos de cómputo adquiridos, que permita comprobar la veracidad del uso y destino del gasto, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable, y la debida integración en el FORMATO 26 "IAA-BMEI" "INVENTARIO ANUAL ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES".

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Diecinueve.- En cuanto a la observación número Diecinueve, se adjunta escrito membretado y firmado por el proveedor, donde se especifica las características de los equipo adquiridos, además adjunto el formato 26 "IAA-BMEI" entregando anteriormente donde se observa que esos equipos ya están considerados dentro del inventario, también adjunto los kardex de salida que nos dan certeza de donde se encuentran esos equipos."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Anexo de detalle de los artículos signado por el proveedor Alberto Mendoza Cabrera con el folio 000223.
- Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles" con los folios 000224 al 000226.
- Kardex de salida del almacén con el folio 000227.
- Copia fotostática de la credencial para votar de Alberto Mendoza Cabrera con el folio 000228.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, debido a que el Anexo de detalle de los artículos por proveedor presentado por partido político carece de validez legal.

Aunado a lo anterior, la factura AMC 31 de fecha 31 de diciembre de 2014, del proveedor Alberto Mendoza Cabrera, y el anexo de detalle de los equipos de cómputo, carece de los números de serie que identifiquen los bienes adquiridos, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, concatenado con lo dispuesto por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Observación No. 20 de 33

✦ Observación Número 20: SERVICIOS GENERALES/GASTOS FUERA DEL ESTADO SIN AUTORIZACIÓN

El partido político realiza gastos por viáticos fuera del estado de Morelos sin autorización por \$12,727.00 (doce mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) los cuales se integran como sigue;

PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	NÚMERO DE COMPROBANTE	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL GASTO	IMPORTE
CH. 0020	24/11/2014	VIÁTICOS Y PASAJES	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	4 COMPROBANTES	DF	\$ 188.00
CH. 0013	21/11/2014	VIÁTICOS Y PASAJES	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	5 COMPROBANTES	GUERRERO	\$ 593.00
CH. 0009	21/11/2014	VIÁTICOS Y PASAJES	AUTOBUSES DE PRIMERA CLASE MÉXICO ZACATEPEC SA DE CV	18 COMPROBANTES	DF	\$ 2,325.00
CH. 0061	08/12/2014	VIÁTICOS Y PASAJES	AUTOBUSES DE PRIMERA CLASE MÉXICO ZACATEPEC SA DE CV	15 COMPROBANTES	DF	\$ 2,109.00
CH. 0061	08/12/2014	VIÁTICOS Y PASAJES	HOTEL COLONIAL DE PUEBLA SA DE CV	2 COMPROBANTES	PUEBLA	\$ 862.00
CH. 0111	16/12/2014	VIÁTICOS Y PASAJES	AUTOBUSES DE PRIMERA CLASE MÉXICO ZACATEPEC SA DE CV	30 COMPROBANTES	DF	\$ 5,550.00
CH. 125	16/12/2014	VIÁTICOS Y PASAJES	AUTOBUSES DE PRIMERA CLASE MÉXICO ZACATEPEC SA DE CV	6 COMPROBANTES	DF	\$ 1,100.00

SUMA

\$ 12,727.00

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63 y 66 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la documentación que compruebe que los gastos realizados fuera del Estado de Morelos, fueron debidamente autorizados de conformidad a la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veinte.-Para aclarar la observación número veinte, adjunto las autorizaciones otorgadas por parte del presidente del comité ejecutivo estatal, para realizar gastos fuera del estado."

Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficios de autorización para salir fuera del estado de Morelos con los folios 000229 al 000235.

Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Precisando que la observación respecto del manejo de los recursos otorgados al Partido Político es reincidente en relación con ejercicios anteriores.

Observación No. 21 de 33

4 Observación Número 21: CUENTAS POR COBRAR/CUENTA CON SALDO PENDIENTE DE COMPROBACIÓN

Durante el ejercicio 2014 el partido político, presenta en el rubro de "Cuentas por Cobrar" un importe de \$584,695.61 (quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 61/100 M.N.), con saldos pendientes de comprobar, los cuales se detallan a continuación;

CUENTAS POR COBRAR	IMPORTE
1160-005 "Municipios"	\$14,398.61
1160-006 "Funcionarios y empleados"	\$42,219.64
1160-008 "Deudores Diversos"	\$528,077.36
TOTAL	\$584,695.61

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 33, 36, 36 y 63, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la documentación que sustente el destino y uso del gasto, formatos afectados, Balanza de Comprobación mensual a último nivel, Anual Acumulada, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veintiuno.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Respecto a esta observación es necesario señalar que por diversas circunstancias, como fue el cambio de dirigencia de este Instituto Político, el cambio de sistemas contables encaminados a mejorar la operatividad interna de este mismo Partido Político entre otros, efectivamente estas cantidades quedaron pendientes de comprobar por parte de los involucrados en los mencionados rubros ("Municipios", "Funcionarios y Empleados" y "Deudores Diversos"), sin embargo existe el compromiso de que estos importes tendrán que ser comprobados la brevedad posible dentro del año corriente."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000236.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, debido que el partido político no presenta la documentación que sustente el destino y uso del gasto, formatos afectados, Balanza de Comprobación mensual a último nivel, Anual Acumulada, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable de conformidad al requerimiento de la observación.

Precisando que la observación respecto del manejo de los recursos otorgados al Partido Político es reincidente en relación con ejercicios anteriores.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Observación No. 22 de 33

Observación Número 22: SERVICIOS GENERALES/PUBLICACIONES SIN EVIDENCIA DE INSERCIÓN

El partido político ejerce gastos de prensa y propaganda por \$ 13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales no presenta la evidencia o inserción. Los cuales se detallan a continuación;

CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
3766	12/MARZO/2014	Juan Manuel Najera Martínez	\$ 4,500.00
4236	26/MAYO/2014	María Yesenia Balvas Fajara	\$ 8,700.00
TOTAL			\$ 13,200.00

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 67 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la evidencia que sustente el gasto observado, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veintidós.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Solventación:

En este acto se reclasifican y corrigen los importes señalados y se trasladan a los formatos 23 "BGMVP" y 24 "CGMB" en virtud de que no se cuenta en este momento con la documentación solicitada."

Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios al 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000237.
- Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con los folios 000238 al 000240.
- Vale provisional de caja con los folios 000239 al 000241.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación con los folios 000291 al 000293.

Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques citados en los formatos 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" y utilizados durante el ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en correlación al instructivo de llenado del mismo.

Precisando que la observación respecto del manejo de los recursos otorgados al Partido Político es reincidente en relación con ejercicios anteriores.

Observación No. 23 de 33

Observación Número 23: CUENTAS POR COBRAR/ GASTOS NO AFINES AL OBJETO DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político mediante cheque número 3828 de fecha 13 de marzo del 2014, realizó un préstamo a Iván Mariano Mora Ponce, por sueldos de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dicho préstamo no se reintegra durante el ejercicio ordinario 2014. Precisando que el gasto o ejercicio de dichos recursos no corresponde a los fines u objeto del partido político en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículo 20 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 7, 33, 63, 91, 94 y 116, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la justificación legal acorde a los fines del partido político como entidad de interés público, y el reintegro en correlación con el objeto del gasto observado por concepto de "préstamo" de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veintitrés.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

De manera errónea e involuntaria se especifico en el concepto del cheque 3828 la palabra préstamo por sueldo, la realidad es que fue un apoyo por actividades extraordinarias el motivo que origino la expedición del cheque en mención y por el monto señalado, en este acto se procede a realizar la corrección respectiva anexando a la presente solventación el recibo simple y el formato 23 "BGMVP".

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000242.
- Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con el folio 000243.
- Vale provisional de caja por "Apoyo extraordinario actividades varias" con el folio 000244.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación con los folios 000291 al 000293.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques citados en los formatos 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" utilizados durante el ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

Observación No. 24 de 33

✦ Observación Número 24: SERVICIOS GENERALES/GASTO DE AUTOMÓVILES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DEL PARTIDO

El Partido Político ejerce gastos que registra en la cuenta de "Mantenimiento y reparación de equipo de transporte", en el que anexa como soporte del cheque 4244 de fecha 27 de mayo de 2014, el pago por concepto de "trámite" de 3 automóviles (Chevy 2007, Tsuru 2006 y Pointer 2004) en el Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuahutemoc, Guerrero, por \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.), estos automóviles no se encuentran dentro del inventario de bienes muebles del partido político.

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 66, 73, 74, 75, 76, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la justificación legal y documentación que soporte el gasto observado y/o formatos afectados en su caso, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veinticuatro.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación."

Solventación:

En este acto se procede a realizar la corrección respectiva a la presente observación trasladando la cifra mencionada a los formatos 23 "BGMVP" y 24 "CGMB", toda vez que el importe señalado se otorgó como apoyo por actividades extraordinarias al C. José Emmanuel Barrera Vargas, sin embargo por circunstancias desconocidas y un evidente traspapeleo aparece el recibo que menciona los vehículos descritos en la presente observación. Cabe resaltar que incluso los importes entre el apoyo otorgado al C. Emmanuel Barrera Vargas y el recibo en cuestión son totalmente diferentes, muestra de que nada tiene que ver una cosa con la otra."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000245.
- Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con el folio 000246.
- Vale provisional de caja con el folio 000247.
- Copia fotostática de la credencial para votar de José Emmanuel Barrera Vargas con el folio 000248.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación con los folios 000291 al 000293.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques citados en los formatos 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" utilizados durante el ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Observación No. 25 de 33

Observación Número 25: GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS/SE REBASA EL LÍMITE DE GASTOS INDIRECTOS

El partido político ejerce gastos para "Actividades Específicas" por un importe de \$539,622.69, (quinientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 69/100 M.N.) de los cuales \$148,812.27 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos doce pesos 27/100 M.N.) corresponden a gastos directos y \$390,810.00 (trescientos noventa mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) a gastos indirectos, por concepto de banquetes.

Los gastos indirectos, exceden el límite establecido en el Reglamento de Fiscalización del 10% que equivale a \$46,991.87 (cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 87/100 M.N.) de acuerdo al Financiamiento Público Otorgado para Actividades Específicas, por lo que excede por \$343,818.13 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 13/100 M.N.), el límite establecido.

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar el excedente observado y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la justificación legal del gasto de conformidad a la normatividad aplicable.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Respuesta textual del partido político:

"Debido a la necesidad de las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal de 2014 y a una confusión generada entre lo observado en la presente observación y la observación número 26 respecto a los porcentajes señalados, se ejercieron cantidades que rebasan o dejan de rebasar los límites establecidos en la reglamentación aplicable en la presente revisión, sin embargo también fue primordial atender la necesidad de las actividades que originaron los gastos mencionados, motivo por el cual el desfase entre las cifras ya señaladas. En lo sucesivo este Instituto Político se compromete a observar de manera estricta lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a fin de no caer nuevamente en el error que generó la emisión de la presente observación."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios con el folio 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000249.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, el partido político no ejerce el gasto por Actividades Específicas conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Observación No. 26 de 33

- ✦ **Observación Número 26: DESTINO DEL 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, IGUALDAD SUSTANTIVA, ACCIONES AFIRMATIVAS, ADELANTO DE LAS MUJERES, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO" 2% FPO MUJERES/NO SE EJERCE EL PORCENTAJE QUE SE DEBE DESTINAR POR DICHO CONCEPTO, EXCEDE EL LÍMITE DE GASTOS INDIRECTOS Y NO SE REPORTARON LOS EVENTOS CONFORME AL REGLAMENTO**

El partido político no ejerció en su totalidad el porcentaje del 2% (dos por ciento) del Financiamiento Público Ordinario, del ejercicio que corresponde, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género, ya que de acuerdo al Financiamiento recibido debieron ejercer un total de \$211,821.27 (doscientos once mil ochocientos veintiún pesos 27/100 M.N.) de los cuales solo efectuó el registro de \$55,857.45 (cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), de los cuales

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

\$44,832.45 (cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta dos pesos 45/100 M.N.) son directos y \$11,025.00 (once mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) por gastos indirectos, sin ejercer \$155,963.82. (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.)

Los gastos indirectos exceden el límite del 10% establecido por \$5,439.25 (cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.), aunado a lo anterior, los eventos realizados por el partido político registrados y reportados en la contabilidad y en los formatos.

El Partido Político omite presentar la documentación que compruebe que los eventos realizados fueron notificados conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 148 del Reglamento de Fiscalización aplicable.

Aunado a lo anterior, el partido político solo presenta fotografías del evento.

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 63, 91, 94, 116, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

*** Requerimiento:**

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la documentación que acredite el debido cumplimiento del destino del 2% (dos por ciento) del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género, con la documentación soporte correspondiente debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable, la cual acredite el monto que debió destinar y la información que atestigüe la omisión observada, y demás evidencia del gasto realizado que permitan corroborar la veracidad de lo reportado.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veintiséis.-Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

Como se mencionó en la solventación de la observación número 25, un error nuestro generó confusión al momento de aplicar los porcentajes señalados en el Reglamento de Fiscalización respecto a lo observado en las mismas, sin embargo es importante señalar que las cantidades reportadas como gastos de las actividades en cuestión fueron efectivamente realizadas en la proporción que lo detalla el propio despacho contable. Este instituto político ha tomado las medidas necesarias para evitar que este error se vuelva a repetir en el futuro.

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000250.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, dado que el partido político no aclara y no presenta la documentación que acredite el debido ejercicio del rubro observado, con la documentación soporte correspondiente debidamente requisitada de conformidad a la normatividad aplicable, la cual atestigüe el monto pendiente de ejercer por \$155,963.82 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), ni el ejercicio del excedente del gasto, respecto al límite establecido para los gastos indirectos por \$5,439.25 (cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.), así como la evidencia del gasto observado que permitan corroborar la veracidad de lo reportado de conformidad a los artículos 144, 151 y 153 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Observación No. 27 de 33

✦ Observación Número 27: SERVICIOS GENERALES/SIN COMPROBACIÓN

En el mes de septiembre del 2014, en la póliza cheque 4774, el Partido Político registra gastos de combustible por \$2,715.00 (dos mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), alimentación de personas por \$ 1,128.00 (un mil ciento veintiocho pesos 00/100 m.n.), de los cuales no se anexa la comprobación correspondiente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7 y 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, la documentación que soporte el gasto observado, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veintisiete.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación."

Solventación:

"Se anexan como solventación a la presente observación recibos simples por los gastos mencionados, así como los formatos 23 "BGMVP" y 24 "CGMB" respectivamente."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000251.
- Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes con el folio 000252.
- Vale de caja por concepto de "Comprobación de gastos de Francisco Javier Almazán Verazaluze (Apoyo Extraordinario)" con el folio 000253.
- Anexo de detalle de artículos por proveedor con el folio 000254.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" con el folio 000278
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación con los folios 000291 al 000293.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques citados en los formatos 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" utilizados durante el ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

Observación No. 28 de 33

✦ Observación Número 28:

En el Nombramiento del Responsable del Encargado del órgano de finanzas del partido político, de las personas que fungieron como encargados de la obtención y administración de los recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros, no se precisa que dicho titular acredite el requisito establecido en el artículo 52 último párrafo del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicable a la revisión.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículo 52 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la fundamentación, motivación y documentación que sustente el requisito establecido en el Artículo 52 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la persona designada como titular del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales del partido político o nombramiento afín.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veintiocho.-En relación a la observación número Veintiocho, es de hacer mención que, el código electoral, vigente en el estado, en efecto, prevé e indica que debe ser un profesionista en la materia de contabilidad o administración, sin embargo, es de considerar que si bien es un máximo exigido por la Reglamentación, en la Carta Magna establece en su artículo 41 que "DETERMINARA LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECIFICAS DE SU INTERVENCION EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDEN." (sic), y si bien es cierto que puede intervenir en la vida interna de los partidos políticos es únicamente en términos de Ley, mas no para la vida orgánica de cada Institución partidista, toda vez que cada uno puede regirse estructuralmente con la creación de sus estatutos, según los intereses que llegase a adquirir con llevando implícitamente el realizar los requisitos para ser Secretario de Finanzas, llevando a cabo la participación de sus afiliados y agremiados.

Lo anterior se precisa no omitiendo el requerimiento que hace esta autoridad, pero sin con el fin de salvaguardar los derechos que tiene el Partido de la Revolución Democrática establecidos en sus propios estatutos y sobre todo en la vida democrática del país."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, dado que no acredita fehacientemente los documentos que hace referencia el artículo 52 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Observación No. 29 de 33

Observación Número 29: BANCOS/REGISTRO CONTABLE SIN SOPORTE

El partido político realiza en el mes de diciembre en la Póliza Diario No. 3 con fecha 31 de diciembre de 2015, según consta en la póliza entregada, asiento de ajuste del saldo inicial por \$48,805.25 (cuarenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 25/100 M.N.) con el cual afectan la cuenta 4000-080-00 "Déficit o remanente de Ejercicios anteriores, resultado de operación 2013", con el cual se pretende hacer coincidir la aplicación a la cuenta de 1000-001-00-002 "Bancos", dicho importe, se registra para ajustar y llegar al Saldo Final del Ejercicio 2013, con el que se registra el Saldo Inicial del ejercicio 2014. Dicho ajuste no cuenta con soporte de los movimientos realizados, aunado a que el registro en la cuenta de "Bancos" no se ve reflejado con algún retiro en los estados bancarios de la misma.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 33, 34, 35, 36, 37, 63, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la documentación soporte del asiento contable correctivo, formatos afectados, la Balanza de Comprobación mensual y Anual Acumulada a último nivel, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Veintinueve.-En cuanto a la observación número veintinueve, manifestar que esta póliza se realizo para ajustar el saldo de la cuenta de bancos para que fuera acorde con el saldo final del formato 1 "IA" del ejercicio 2013, se realizo este movimiento debido a que se desconoce la razón de la diferencia de lo que hay

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

en la cuenta de bancos en la balanza final de 2013 con el saldo final de 2013 en el Formato 1 "IA", vale la pena mencionar que esta diferencia es en saldos del año anterior al revisado, por tal razón no afecta los gastos realizados durante el ejercicio 2014."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" con los folios 000291 al 000293.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **no solventada**, debido que el partido político no aclara y no presenta la documentación soporte del asiento contable correctivo, formatos afectados, la Balanza de Comprobación mensual y Anual Acumulada a último nivel.

Observación No. 30 de 33

✦ Observación Número 30: INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO/SIN RECIBO

El Partido Político durante el ejercicio 2014, registra en el rubro de Financiamiento Privado directo un importe de \$675,528.77 (seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintiocho pesos 77/100 M.N.) proveniente de Aportaciones de Militantes, los cuales carecen de los Formatos 6 "RAM" "Recibo de Aportaciones de militantes", y de conformidad al formato 7 "CF-RAM", los folios expedidos por dicho concepto fueron los siguientes:

FOLIO	APORTANTE	IMPORTE
1001	ABEL ESPIN GARCIA	\$ 82,000.00
1002	FIDEL TERUTOSHI DEMEDICIS HIROMOTO	\$ 57,023.77
1003	OSCAR ALBERTO ROSAS REYES	\$ 61,000.00
1004	MARÍA ESTHER BARRERA JIMÉNEZ	\$ 40,500.00
1005	RAFAEL CERÓN SOTELO	\$ 40,500.00
1006	HÉCTOR JAVIER GARCIA CHAVEZ	\$ 40,500.00
1007	GUSTAVO VICARIO SOTELO	\$ 35,800.00
1008	DANIELA JAFFET ALBARRAN DOMINGUEZ	\$ 40,500.00
1009	MANUELA SANCHEZ LOPEZ	\$ 40,500.00
1010	PAOLA LIZBETH CHAVEZ RAMIREZ	\$ 40,500.00
1011	ANGEL COLIN LOPEZ	\$ 35,500.00

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FOLIO	APORTANTE	IMPORTE
1012	PAULA PERDOMO CAMACHO	\$ 40,500.00
1013	XOCHITL CORRALES LINARES	\$ 40,500.00
1014	ANACLETO PEDRAZA FLORES	\$ 40,500.00
1015	ANASTACIO SOLIS LEZO	\$ 39,705.00
SUMA		\$ 675,528.77

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 5, 7, 23, 24, 56, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización los Formatos 6 "RAM" "Recibo de Aportaciones de Militantes", debidamente requisitados que acrediten el ingreso observado de conformidad a la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Treinta.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

"En este acto se anexan a la presente solventación los recibos requeridos, Formato 6 "RAM" "Recibo de Aportaciones de Militantes", debidamente requisitados. Es necesario señalar que de manera errónea se proporciono el número de folio incorrecto, ya que los recibos que se anexan a la presente observación, así mismo se anexa el formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes"."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000255.
- Formato 6 "RAM" "Recibo de Aportaciones de Militantes" con los folios 000256 al 000270.
- Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes" con el folio 000271.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

Observación No. 31 de 39

✦ Observación Número 31: INGRESOS/NO REGISTRA CORRECTAMENTE

El partido político en el mes de diciembre no registra correctamente el Financiamiento Público Local dado que la multa o sanción por \$ 41,331.02 (cuarenta y un mil trescientos treinta y un pesos 02/100 M.N.) no la registra en la contabilidad, por lo que genera una diferencia con el Financiamiento Público aprobado:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO APROBADO	\$	850,905.95
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO REGISTRADO	\$	809,574.93
DIFERENCIA	\$	41,331.02

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 33, 35, 36, 37, 63, 91, 94 y 116, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización, los asientos contables correctivos, formatos afectados en su caso, las Balanzas de Comprobación a último nivel, mensual y Anual Acumulada y la comprobación que sustente la cuenta observada, debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Treinta y uno.-En relación con la observación número treinta y uno, se realizó la corrección del asiento contable, se adjunta la póliza respectiva, así como balanza de comprobación al mes de diciembre de 2014."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Póliza de asiento contable de ajuste con el folio 000272.
- Balanza de comprobación mensual Diciembre con los folios 000273 al 000276.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación con los folios 000291 al 000293.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Observación No. 32 de 33

Observación Número 32: SERVICIOS GENERALES/FORMATO 24 "CGMB" CON DISCREPANCIAS RESPECTO A LOS REGISTROS CONTABLES

El Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora" presentado por el partido político no refleja los registros contables del Ejercicio 2014 por dicho concepto, ya que los importes presentados en dicho formato, corresponden únicamente a los meses de noviembre y diciembre del 2014, omitiendo la información de los meses de enero a octubre, aunado a lo anterior, el formato presentado carece de la firma de quien lo elabora.

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 33, 35, 36, 37, 63, 91, 94, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización el formato solicitado debidamente requisitados de conformidad a la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Treinta y dos.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

"En este acto se anexa a la presente solventación, el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora", haciendo la aclaración de que por las circunstancias descritas en la solventación de la

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

observación número tres existe una discrepancia entre la cantidad total de dicho formato y lo reportado en la Balanza de comprobación acumulada del ejercicio fiscal en revisión, sin embargo es importante señalar que ninguna de estas dos cifras se acerca al límite establecido en la reglamentación correspondiente."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000277.
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" con el folio 000278.
- Formato "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación con los folios 000291 al 000293.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, el partido político no presentó el formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácoras" debidamente requisitado, ya que el mismo no incluye el total de los cheques citados en los formatos 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" utilizados durante el ejercicio ordinario 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en correlación al instructivo de llenado del mismo.

Observación No. 33 de 33

✦ Observación Número 33:

El partido político omite presentar debidamente requisitada la autorización para la impresión de los recibos foliados para expedir y amparar las cuotas o aportaciones de militantes y simpatizantes recibidas durante el Ejercicio 2014 y el anexo técnico que refleje los siguientes datos:

- Especificar los que corresponden al Órgano Directivo Estatal,
- Nombre de municipio,
- Nombre o razón social del impresor,
- Registro Federal de Contribuyentes del impresor,
- Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para imprimir comprobantes fiscales,
- Numeración del tiraje realizado por el impresor,
- Fecha de impresión de los recibos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A efecto de verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán presentarse de conformidad con los Formatos 7 "CF-RAM", 13 "CF-REAPAC" y los Formatos 15 "DAM".

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 53, 55, 63, 72, 91, 94 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la autorización y el anexo técnico observado debidamente requisitadas de conformidad a la normatividad aplicable.

Respuesta textual del partido político:

"Observación Número Treinta y tres.- Se adjunta documentación para subsanar dicha observación.

Solventación:

En este acto se anexa oficio de fecha 20 de febrero 2014 que indica la autorización de la impresión de los recibos señalados en la presente observación. Así mismo se adjunta el anexo técnico solicitado debidamente requisitado por último se anexan los Formatos 7 "CF-RAM", 13 "CF-REAPAC" y 15 "DAM".

Es necesario puntualizar que este Instituto Político maneja únicamente a nivel Directivo Estatal la emisión de los formatos mencionados en la presente observación."

Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con los folios 000001 al 000006.
- Oficio de respuesta con el folio 000279.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Oficio de autorización para la impresión de los recibos con el folio 000280.
- Anexo técnico de la impresión de los recibos con el folio 000281.
- Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes con el folio 000282.
- Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de los Recibos de apoyo por Actividades de colaboración" con los folios 000283 al 000289.
- Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes".

➤ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, debido que los "Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración" "REAPAC" no fueron realizados por impresor autorizado ante la SHCP, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización aplicable varias veces citado.

Julio 21, del 2015

Nota de énfasis al Dictamen: Durante el ejercicio ordinario 2014 el Partido Político expidió cheques con importes de gran cuantía monetaria, los cuales fueron soportados a través del Formato 23 "BGMVP" "Bitácoras para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" la comprobación que anexan son recibos simples o vales azules de gastos, los cuales no permiten corroborar fehacientemente la razonabilidad y veracidad del destino de los recursos debido al considerable importe del mismo. Por lo que en los ejercicios subsecuentes se le exhorta a no incurrir en esta misma actividad señalada.

Resumen de observaciones

Total de observaciones: 33

Solventadas: 4

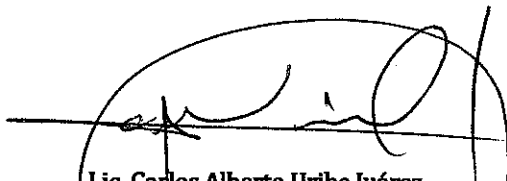
Parcialmente Solventadas: 15

No Solventadas: 14

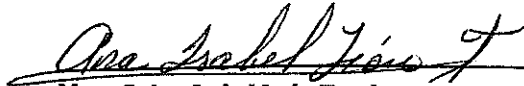
Así por unanimidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos lo aprueban y firman los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización siendo las catorce horas con trece minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

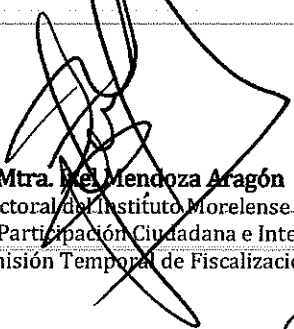
Integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización



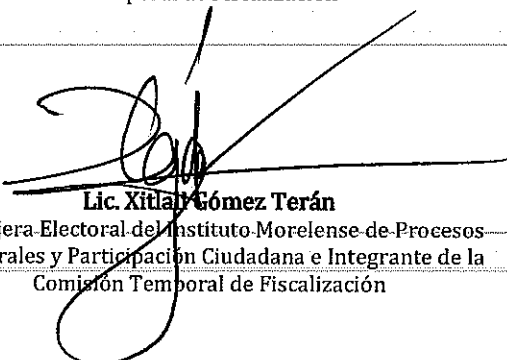
Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez
Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electtorales y Participación Ciudadana y Presidente de la
Comisión Temporal de Fiscalización



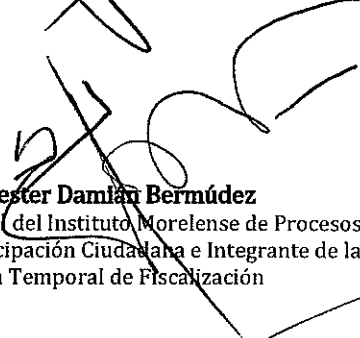
M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del
Instituto Morelense de Procesos Electtorales y
Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión
Temporal de Fiscalización



Mtra. Del Mendoza Aragón
Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electtorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización



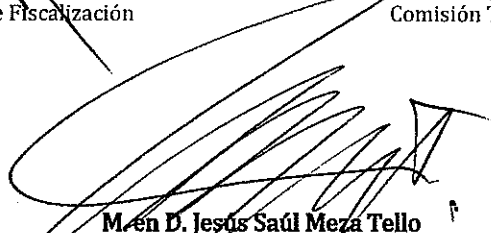
Lic. Xitlali Gómez Terán
Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electtorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización



Dr. Ublester Damián Bermúdez
Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electtorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización



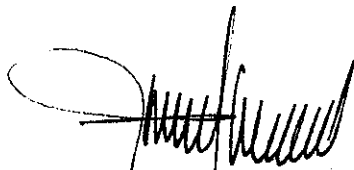
Dra. Claudia Esther Ortiz Guerrero
Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electtorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización



M. en D. Jesús Saúl Meza Tello
Consejero Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electtorales y Participación Ciudadana e
Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por el Despacho Contable Coadyuvante



C.P.C. y C.C.A.G. José Manuel Zárate Paz
Representante Legal del Despacho Contable Coadyuvante
con la Comisión Temporal de Fiscalización
"Zárate García Paz y Asociados" S.A. de C.V.

¹ En términos de lo establecido en los resolutivos primero, segundo inciso b) numerales VII y VIII y tercero en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG93/2014 de fecha 09 de Julio del 2014, por el cual se determinan normas de transición en Materia de Fiscalización en correlación con el transitorio quinto numerales 4, 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de conformidad a las normas a que se encontraban sujetos los partidos políticos con registro o acreditación local al inicio del ejercicio 2014 y con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, que establecen que la revisión de los informes sobre el origen destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, será competencia de los Organismos Públicos Locales y se hará en base a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al inicio de dicho ejercicio, es decir la siguiente normatividad (únicamente en lo referente al Gasto Ordinario):

- Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647 de fecha 02 de octubre del año 2008 y sus reformas vigentes al 29 de Junio del 2014.
- Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación aprobado el 30 de mayo del año 2013, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095 de Fecha 12 de Junio del 2013, 2ª sección.

